| ESTRATEGIA ESTATAL CONTRA LA SEGUNDA OLA |
|---|
| Este documento está en revisión permanente en función de la evolución y de la información que se reciba sobre la infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) 17 de noviembre de 2020 |

ÍNDICE

| 1. Introducción | 3 |
|---|---------------|
| 2. Real Decreto-Ley de "nueva normalidad" | 4 |
| 3. Plan de Respuesta Temprana en un escenario de control de la pandemia de la COVID |)-19 5 |
| 4. Medidas adoptadas por las Comunidades Autónomas | 6 |
| 5. Actuaciones coordinadas en materia de salud pública | 8 |
| 6. Pilares de la Estrategia Estatal contra la segunda ola | 9 |
| 6.1. Actuaciones de Respuesta Coordinada para el control de la transmisión (COVID-19 | |
| 6.1.1. Indicadores y evaluación del riesgo | 10 |
| 6.1.2. Actuaciones de respuesta | 12 |
| 6.2. Real Decreto de Estado de Alarma de 25 de octubre | 13 |
| 6.3. Evaluación y seguimiento | 14 |
| ANEXO 1. MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR LAS CCAA | 15 |
| ANEXO 2. TABLA DE MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA | 46 |

1. Introducción

La COVID-19 nos demostró desde el principio de la pandemia que no entiende de ideologías, género o fronteras. Y si algo hemos aprendido todos durante este año es que solo el compromiso colectivo, la unidad y la cogobernanza pueden derrotarlo. Doblegamos la primera curva durante el Estado de Alarma aprobado el pasado 14 de marzo. Y, desde entonces, seguimos luchando frente al virus.

El pasado 21 de junio, una vez que finaliza el Estado de Alarma y decaen las órdenes derivadas de él, todo el país entró en lo que se denominó "nueva normalidad". Desde ese momento fue necesario adoptar una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para seguir controlando la pandemia y estar preparados ante cualquier repunte de casos.

La Estrategia Estatal contra la segunda ola describe los criterios, los instrumentos, los indicadores y las acciones compartidas por todas las administraciones públicas. Es el marco de actuación sobre el que se asienta el modelo de cogobernanza entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas.

Dicha Estrategia se desarrolla sobre tres pilares:

- a) Criterios e indicadores comunes, a través de la metodología propuesta en el documento de Actuaciones de Respuesta Coordinada.
- b) Acciones coordinadas para doblegar la curva y mantener bajo control la pandemia. Las principales son aquellas en materia de salud pública aprobadas en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y la declaración del Estado de Alarma vigente.
- c) Seguimiento y evaluación compartida de resultados, tanto de forma bilateral entre el Ministerio de Sanidad y cada una de las Comunidades Autónomas, como de forma conjunta en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

2. Real Decreto-Ley de "nueva normalidad"

En primer lugar, el Gobierno aprobó el Real Decreto-Ley de "nueva normalidad", de 9 de junio, acordado con las Comunidades Autónomas y apoyado de forma mayoritaria por el Pleno del Congreso de los Diputados el 26 de junio. Las principales medidas que recoge y que están en vigor tienen que ver con:

- La prevención e higiene en distintos ámbitos.
- La detección precoz de casos y contactos para su seguimiento clínico, aislamiento y cuarentena.
- Directrices para asegurar el suministro de medicamentos y productos sanitarios.
- La protección de centros residenciales de personas mayores o con discapacidad.
- Y la obligación de las Comunidades Autónomas de seguir aportando información epidemiológica al Ministerio de Sanidad.

Además, desde el Ministerio de Sanidad se siguió reforzando la coordinación y la toma de decisiones conjunta con las Comunidades Autónomas para asegurar las capacidades que permitieran al sistema detectar y actuar ante nuevos brotes, si bien en esta etapa son las Comunidades Autónomas las competentes en adoptar las medidas de contención y control. Además, las Comunidades Autónomas aprovechan su experiencia, conocimiento y cercanía con el territorio para aplicar las mejores medidas que se encuentran el marco de sus competencias.

3. Plan de Respuesta Temprana en un escenario de control de la pandemia de la COVID-19

Para organizar esta respuesta de forma eficaz y coordinada, el Ministerio de Sanidad diseñó el **Plan de Respuesta Temprana** en un escenario de control de la pandemia de COVID-19, que técnicamente conforma el **Plan Nacional de Lucha contra la Pandemia**, y que contó con las aportaciones de varios ministerios, así como de todas las Comunidades y Ciudades Autónomas. **Fue aprobado el 16 de julio por el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.**

Los objetivos fundamentales del Plan son tres:

- 1) Diseñar las bases de la **preparación y la respuesta** en el escenario actual y en posibles escenarios futuros para el control de la enfermedad.
- 2) Establecer un marco de **evaluación del riesgo** asociado a la información disponible.
- 3) Recomendar intervenciones en salud pública proporcionales al nivel de riesgo.

Este Plan incluye los siguientes elementos:

- La configuración de una reserva estratégica de equipos de protección y medicamentos.
- El refuerzo de la vacunación frente a la gripe, que se está llevando a cabo en este momento.
- Los planes de contingencia para fortalecer las capacidades a nivel asistencial y de salud pública por parte de las Comunidades Autónomas.
- La definición de los indicadores epidemiológicos y asistenciales para elevar el nivel de riesgo en un territorio y proponer, cuando sea necesario, medidas adicionales en coordinación con las Comunidades Autónomas.

El Plan de Respuesta Temprana, junto con la Estrategia de Vigilancia y Diagnóstico y el Real Decreto-Ley de "nueva normalidad", es el marco de referencia del que nos hemos dotado todas las administraciones para dar una respuesta eficaz y conjunta a este virus.

4. Medidas adoptadas por las Comunidades Autónomas

El contexto epidemiológico muestra que en los distintos territorios han convivido y conviven escenarios de transmisión muy diferentes que pueden requerir distintas medidas de control. Muestra de ello es que, a fecha 5 de noviembre, Baleares contaba con una incidencia acumulada de 244 casos/100.000 habitantes, mientras en la ciudad autónoma de Melilla ésta era de 1391 casos/100.000 habitantes. Por ello, cada comunidad autónoma ha ido adoptando diferentes actuaciones en base a esos distintos escenarios, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Respuesta Temprana y con el apoyo del Ministerio de Sanidad.

Pese a ello, todas ellas coinciden en la limitación de personas en reuniones y en la limitación de aforos. Además, casi el 95% ha optado por la limitación del movimiento nocturno, mientras casi el 74% ha determinado el cierre perimetral de la comunidad autónoma. Con respecto a la hostelería, encontramos por lo general mayor diversidad en las medidas, aunque la totalidad de las Comunidades Autónomas ha optado por reducir horarios y algunas de ellas (el 30%) ha determinado el cierre de la hostelería.

Tabla 1 ACCIONES DE CONTROL DE LA PANDEMIA

Última fecha: 06/11/2020

Recopilación de las principales medidas implementadas en cada comunidad autónoma.

| Comunidad Autónoma | Cierre perimetral de la CCAA | Cierres perimetrales menores que CCAA | Limitación del movimiento nocturno | Limitación de personas en reuniones | Limitación de aforos | Cierre total de hostelería | Reducción horario nocturno hostelería |
|-----------------------|------------------------------------|--|---|---|-------------------------|----------------------------------|--|
| País Vasco | SÍ | SÍ | SÍ (22.00- 6.00) | SÍ (6 personas) | SÍ | SÍ | - |

| Cataluña | SÍ | SÍ | SÍ (22.00- 6.00) | SÍ (6 personas) | SÍ | SÍ | _ |
|--------------------|-------|-------|---------------------|---|------|-------|-------|
| Galicia | NO | SÍ | SÍ (23:00- 6:00) | SÍ (6 personas) | SÍ | NO | SÍ |
| Andalucía | SÍ | SÍ | SÍ (23.00- 6.00) | SÍ (6 personas) | SÍ | NO | SÍ |
| Asturias | SÍ | SÍ | SÍ (22.00- 6.00) | SÍ (6 personas) | SÍ | SÍ | - |
| Cantabria | SÍ | SÍ | SÍ (24.00- | SÍ (6 | SÍ | NO | SÍ |
| La Rioja | SÍ | SÍ | 6.00) SÍ (22.00- | personas) SÍ (6 | SÍ | NO | SÍ |
| Murcia | SÍ | NO | 5.00) SÍ (23.00- | personas) SÍ (6 | SÍ | NO | SÍ |
| C. Valenciana | SÍ | NO | 6.00) SÍ (24.00- | personas) SÍ (6 | SÍ | NO | SÍ |
| Aragón | SÍ | SÍ | 6.00) SÍ (23.00- | personas) SÍ (6 | SÍ | NO | SÍ |
| Castilla-La | SÍ | NO | 6.00) SÍ (24.00- | personas) SÍ (6 | SÍ | NO | SÍ |
| Mancha Canarias | NO | NO | 6.00) NO | personas) SÍ (10 | SÍ | NO | SÍ |
| Navarra | SÍ | NO | SÍ (23.00- | personas) SÍ (6 | SÍ | SÍ | - |
| Extremadura | NO | SÍ | 6.00) SÍ (24.00- | personas) SÍ (6 | SÍ | NO | SÍ |
| | | | 6.00) SÍ (24.00- | personas) SÍ (según | | | |
| Baleares | NO | SÍ | 6.00) SÍ (24.00- | localidad) SÍ (6 | SÍ | NO | SÍ |
| Madrid | NO | SÍ | 6.00) | personas) | SÍ | NO | SÍ |
| Castilla y León | SÍ | NO | SÍ (22.00- 6.00) | SÍ (6 personas) | SÍ | SÍ | - |
| Ceuta | SÍ | NO | SÍ (23.00- 6.00) | SÍ (6 o 4 si no son convivientes) | SÍ | NO | SÍ |
| Melilla | SÍ | NO | SÍ (22:00- 6:00) | SÍ (6 personas) | SÍ | SÍ | - |
| | 73,7% | 57,9% | 94,7% | 100% | 100% | 29,4% | 68,4% |

^{*}Sólo en ciertos municipios.

^{**} Se considera que sí se limitan los aforos porque se cierran todas las actividades no esenciales.

^{***} Se han impuesto ciertas restricciones para el consumo en bares y restaurantes.

5. Actuaciones coordinadas en materia de salud pública

Cuando la situación epidemiológica así lo ha requerido, el Ministerio de Sanidad ha ejercido su labor de coordinación, proponiendo la adopción de actuaciones coordinadas en materia de salud pública desde el trabajo compartido que se está realizando con las Comunidades Autónomas.

Desde agosto se han aprobado cinco paquetes de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública:

- 1) El primero se acordó el 14 de agosto por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Contiene once medidas de control en siete ámbitos diferentes, tres recomendaciones y una indicación de observancia de los puntos incluidos en el Plan de Respuesta Temprana, con aspectos relacionados con el cierre del ocio nocturno, la prohibición de fumar en espacios al aire libre o el refuerzo de la protección de las residencias de mayores. La primera comunidad autónoma en aplicar las once medidas fue La Rioja, donde entraron el vigor al día siguiente.
- 2) El segundo se aprobó el **27 de agosto, de cara el inicio del curso escolar**, tras la reunión conjunta del Consejo Interterritorial y la Conferencia Sectorial de Educación. Incluye un total de veintinueve medidas y cinco recomendaciones para su aplicación por las administraciones competentes.
- 3) El tercero se acordó el 9 de septiembre, y consiste en medidas relativas a cuatro áreas: vacunación COVID, cribados, coordinación con las Entidades Locales y la puesta en marcha de nuevas rondas del estudio nacional de seroprevalencia.
- 4) El cuarto paquete de estas medidas se adoptó el 30 de septiembre, con actuaciones coordinadas en materia de salud pública destinadas a los municipios con incidencias de la enfermedad muy por encima de los umbrales de riesgo aceptables a nivel nacional e internacional, con una presión creciente en el sistema asistencial y con poblaciones de más de 100.000 habitantes.

5) El quinto paquete de actuaciones coordinadas se aprobó el **28 de octubre** para responder a la situación de especial riesgo que se deriva de la asistencia de público a acontecimientos deportivos profesionales de carácter internacional.

6. Pilares de la Estrategia Estatal contra la segunda ola

Ante la actual situación de riesgo y teniendo en cuenta que nos encontramos a las puertas del invierno, se adoptaron dos medidas. Por un lado, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó el 22 de octubre por una amplísima mayoría, y sin ningún voto en contra, el documento de Actuaciones de Respuesta Coordinada, desarrolladas y consensuadas por los responsables técnicos de todas las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad. Por otro lado, y ya que así lo solicitaron también varias Comunidades Autónomas, el Gobierno aprobó el 25 de octubre el Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 y cuya prórroga fue apoyada por una amplia mayoría del Pleno del Congreso de los Diputados el 29 de octubre.

6.1. Actuaciones de Respuesta Coordinada para el control de la transmisión de la COVID-19

Este documento amplía técnicamente el Plan de Respuesta Temprana, que establece un marco de criterios comunes, basados en la evidencia científica, para la interpretación de los indicadores epidemiológicos combinados y la adopción de medidas de contención de la pandemia en función de cuatro niveles de alerta, del 1 al 4, siendo el 4 un nivel extremo.

El marco común de acciones tiene como objetivo garantizar una coordinación suficiente entre territorios, sin que impida a las Comunidades Autónomas tomar las medidas complementarias que consideren adecuadas, ya que el proceso de respuesta coordinada es adaptable a la situación y al contexto demográfico, de movilidad o de vulnerabilidad social de cada territorio (Comunidades Autónomas, provincia, isla, municipio, departamento, área de salud, zona básica de salud o equivalente), tanto en escenarios de aumento del riesgo de transmisión como de reducción del mismo.

Es decir, las Comunidades Autónomas tienen un amplio margen para aplicar las medidas que crean más convenientes en sus territorios. No obstante, cabe destacar que el 74,9% de las Comunidades Autónomas coinciden en la aplicación de las mismas medidas (recogidas en la tabla 1).

El documento se sustenta sobre bases técnico-científicas, teniendo en cuenta las evidencias disponibles, la experiencia nacional e internacional en la gestión de la pandemia, la opinión de los expertos y técnicos de todos los territorios, la del Comité Científico, y las recomendaciones internacionales de la Organización Mundial de la Salud, del Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades, y de los Estados miembros de la Unión Europea a través de las reuniones multilaterales coordinadas por la Comisión Europea.

Por ello, para definir los umbrales de los indicadores se ha tenido en cuenta su utilidad a la hora de capturar los aspectos más importantes de la situación en base a la evidencia científica y los estándares internacionales, y también la experiencia acumulada por todas las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad en la evolución de cada uno de ellos.

El documento se concibe como una guía en evolución, que irá ajustándose a medida que se disponga de mayor información o se generen nuevas evidencias científicas nacionales e internacionales.

6.1.1. Indicadores y evaluación del riesgo

El documento establece umbrales de indicadores principales e indicadores complementarios que clasifican el resultado de cada uno de ellos en riesgo bajo, medio, alto o muy alto.

Como recoge en la Tabla 2, se incluyen indicadores principales divididos en dos bloques:

- Bloque I: Indicadores epidemiológicos sobre el nivel de transmisión (incidencia acumulada, positividad y trazabilidad)
- Bloque II: Indicadores de utilización de los servicios sanitarios (ocupación hospitalaria y de UCI) e indicadores complementarios que ayudan a valorar y caracterizar la situación.

Tabla 2-Indicadores principales para la valoración del riesgo

| | | | | Valor | ración de riesg | 0 | | Fuente de |
|-----|--|---|---------------------|-------------|-----------------|-------------|----------|---|
| | Indicadores Fórmula de cálculo | | Nueva normalidad | Вајо | Medio | Alto | Muy alto | información |
| BLC | QUE I: Evaluació | n del nivel de transmisión | | | | | | |
| T1 | Incidencia acumulada de casos diagnosticados en 14 días ¹ | Casos confirmados (por fecha de diagnóstico) en 14 días *100.000 / número de habitantes | ≤25 | >25 a ≤50 | >50 a ≤150 | >150 a ≤250 | >250 | Declaración individualizada obligatoria (SIVIES) |
| T1' | Incidencia acumulada de casos diagnosticados en 7 días ¹ | Casos confirmados (por fecha de diagnóstico) en 7 días *100.000 / número de habitantes | ≤10 | >10 a ≤25 | >25 a ≤75 | >75 a ≤125 | >125 | Declaración individualizada obligatoria (SIVIES) |
| Т2 | Incidencia acumulada de casos con 65 o más años diagnosticados en 14 días ¹ | Casos ≥ 65 años confirmados (por fecha de diagnóstico) en 14 días *100.000 / número de habitantes ≥ 65 años | ≤20 | >20 a ≤50 | >50 a ≤100 | >100 a ≤150 | >150 | Declaración individualizada obligatoria (SIVIES) |
| Т2' | Incidencia acumulada de casos con 65 o más años diagnosticados en 7 días¹ | Casos ≥ 65 años confirmados (por fecha de diagnóstico) en 7 días *100.000 / número de habitantes ≥ 65 años | ≤10 | >10 a ≤25 | >25 a ≤50 | >50 a ≤75 | >75 | Declaración individualizada obligatoria (SIVIES) |
| тз | Positividad global de las PDIA ² por semana | Número de pruebas con resultado positivo en 7 días *100 / Número de pruebas realizadas en 7 días | ≤4% | >4% a ≤7% | >7% a ≤10% | >10% a ≤15% | >15% | SERLAB |
| Т4 | Porcentaje de casos con trazabilidad ³ | Número de casos diagnosticados con trazabilidad *100 / Número total de casos confirmados diagnosticados los últimos 7 días | >80% | ≤80% a >65% | ≤65% a >50% | ≤50% a >30% | ≤30% | Declaración individualizada obligatoria (SIVIES) e información de la Comunidad Autónoma |
| BLC | BLOQUE II: Nivel de utilización de servicios asistenciales por la COVID-19 | | | | | | | |
| A1 | Ocupación de camas de hospitalización por casos de la COVID- 19 ⁴ | Número de camas de hospitalización ocupadas por casos de COVID / Número total de camas de hospitalización en funcionamiento | ≤2% | >2% a ≤5% | >5% a ≤10% | >10% a ≤15% | >15% | Declaración de datos de capacidad asistencial |
| A2 | Ocupación de camas de cuidados críticos por casos de la COVID-19 ⁴ | Número de camas de cuidados críticos ocupadas por casos de COVID / Número de camas de cuidados críticos totales en funcionamiento | ≤5% | >5% a ≤10% | >10% a ≤15% | >15% a ≤25% | >25% | Declaración de datos de capacidad asistencial |

El documento recoge también 21 indicadores complementarios que ayudan a valorar y caracterizar la situación.

La combinación del resultado de los indicadores, como se ha señalado ya, posiciona al territorio evaluado en un nivel de riesgo que se corresponde con cuatro niveles de alerta, clasificados de 1 a 4.

La decisión final sobre el nivel de alerta asignado al territorio evaluado se fundamentará no solo en el nivel de riesgo resultante de la combinación de los indicadores principales, sino que se modulará en función del nivel de riesgo de los indicadores complementarios, así como de otras variables relacionadas con el contexto socioeconómico, demográfico y de movilidad del territorio evaluado.

6.1.2. Actuaciones de respuesta

El documento propone una batería de actuaciones para cada nivel de alerta, que ha sido consensuada técnicamente, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el curso de la pandemia a nivel nacional y la evidencia internacional de países donde se han implementado medidas.

Concretamente, se proponen actuaciones a desarrollar en la unidad territorial evaluada en los niveles de alerta 1, 2 y 3. La decisión sobre qué medidas y cuándo aplicarlas será tomada por las Comunidades Autónomas, poniéndolas en conocimiento del Ministerio de Sanidad antes de su implantación. De esta forma, Andalucía estableció para el nivel 2 un 50% de aforo en interior de hostelería y restauración, al igual que en cines, teatros, auditorios, museos, congresos y ferias. Asturias prohibió el consumo en barra de los locales de hostelería, y recomendó a la población que limitase su movilidad y su actividad social.

Las Comunidades Autónomas, en coordinación con el Ministerio, revisarán de manera periódica la situación epidemiológica para valorar, mantener o modificar el nivel de alerta y las medidas aplicadas.

El nivel de alerta 4, además de las actuaciones del nivel 3, supondrá la toma de medidas excepcionales que podrán requerir la activación del mecanismo previsto para los estados de alarma, excepción y sitio.

6.2. Real Decreto de Estado de Alarma de 25 de octubre

Se trata de una prórroga con un horizonte temporal amplio, bajo la fórmula 4+2 meses, que permite un marco de estabilidad para que las Comunidades Autónomas activen o desactiven las medidas que consideren necesarias en función de su evolución epidemiológica.

Los elementos más importantes de este Real Decreto son:

- 1) En primer lugar, las autoridades delegadas son, desde el principio, los presidentes y presidentas de los gobiernos autonómicos, y el órgano de cooperación y cogobernanza es el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- 2) En segundo lugar, y con carácter general, se limita la libertad de circulación de las personas desde las 11 de la noche hasta las 6 de la mañana en todo el país. Solo se puede circular en esta franja horaria por las causas justificadas establecidas en la norma, como por ejemplo adquirir medicamentos, cumplir las obligaciones laborales o profesionales, regresar al domicilio o cuidar a mayores o menores de edad. Esta restricción a la libertad de circulación entre las 11 de la noche y las 6 de la mañana es de aplicación en todo nuestro país, a excepción de las Islas Canarias, que mantienen en este momento una situación epidemiológica muy positiva.

Los presidentes de las Comunidades Autónomas pueden modular esta franja horaria y decidir que la hora de comienzo de esta limitación sea entre las 10 y las 12 de la noche y la de finalización entre las 5 y las 7 de la mañana, como ya lo están haciendo. Por ejemplo, en Baleares y Castilla-La Mancha, la restricción está vigente desde las 00.00 horas a las 6 de la mañana (ampliado en Ibiza desde las 22:00); mientras en Cataluña se limita de 10 de la noche a 6 de la mañana; y en Aragón o Galicia, en la franja de 11 de la noche a 6 de la mañana.

3) En tercer lugar, **los presidentes de las Comunidades Autónomas** pueden decidir limitar la entrada y la salida de sus territorios, en todo o en una parte de él. Es decir, pueden confinar el territorio completo de su Comunidad o definir el

confinamiento de un ámbito territorial inferior. Esta restricción también tiene excepciones a desarrollar por los presidentes de las Comunidades Autónomas, como la asistencia a centros sanitarios, a centros educativos o cumplir con obligaciones laborales, entre otras. De este modo, Galicia y Extremadura han fijado un confinamiento perimetral en algunos de sus municipios; Euskadi y Cantabria tienen confinamiento perimetral autonómico y municipal; y en Andalucía se ha fijado un confinamiento perimetral autonómico, en las provincias de Sevilla, Jaén, Granada y todos sus municipios, más algunos distritos sanitarios, tal y como ocurre con las zonas básicas de salud en la Comunidad de Madrid.

4) En cuarto lugar, los presidentes de las Comunidades Autónomas pueden limitar la permanencia de personas en espacios públicos o privados a un número máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes. Esto ya está ocurriendo en la mayor parte de las Comunidades Autónomas, pero así se refuerza la cobertura jurídica a una medida cuyo margen de flexibilización también corresponderá a los presidentes de las Comunidades Autónomas. Por ejemplo, Navarra había impuesto antes del estado de alarma una de las limitaciones más severas: restringir las reuniones a la unidad familiar y de convivencia. Comunidades Autónomas como Castilla y León, la Región de Murcia o Ceuta y Melilla ya habían prohibido superar ese límite de 6 personas.

Con carácter general, el Real Decreto del Estado de Alarma establece 7 días de duración mínima de las medidas aplicadas por las Comunidades Autónomas. Si excepcionalmente existiese alguna situación epidemiológica concreta que pudiera hacer aconsejable tomar medidas de otro tipo, se considerará la modificación a esta duración mínima en reunión bilateral entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma afectada, o en el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en el caso de que afecte a más de una Comunidad Autónoma.

6.3. Evaluación y seguimiento

El Ministerio de Sanidad realiza un seguimiento de la evolución epidemiológica de la pandemia y de la implementación de medidas. Trabaja en el diseño de una evaluación del impacto de las actuaciones sobre el control de la epidemia en los distintos territorios.

ANEXO 1. MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR LAS CCAA

A continuación, se recoge un resumen las principales medidas implementadas vigentes en las comunidades y ciudades autónomas a fecha 11 de noviembre de 2020.

| PAÍS VASCO | |
|---|---|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS |
| Limitaciones entrada y salida | Limitación perimetral de toda la comunidad |
| 2. Limitaciones circulación nocturna | Entre las 22.00 h y las 6.00 h |
| 3. Limitaciones reuniones sociales | Máximo 6 personas. |
| 4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería | -Cierre al público total excepto los comedores de hoteles y alojamientos para servicio de alojadosPermitido preparación para entrega a domicilio o recogida con cita previa hasta las 21.00 horas. |
| 5. Actuaciones sobre ocio nocturno | -Aplicable a txocos y sociedades Cierre |
| 6. Actuaciones sobre locales comerciales | Horario máximo de cierre: 21.00 horas |
| 7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos | Permitidos comedores de hoteles y otros alojamientos para servicio de sus clientes alojados. |
| 8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales | - Limite horario finalización eventos sociales o culturales: 21:00 -Se prohíbe la venta y consumo de golosinas, refrescos o similares en las instalaciones asociadas a este tipo de actividades -Interiores: aforo máximo del 50% o máximo de 400 personas -Actividades al aire libre: aforo máximo del 50% o máximo de 600 personas |
| 9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada. | Máximo de hasta 25 personas en modalidad presencial |
| 10.Actuaciones sobre centros sociosanitarios | -Una visita por residente una hora al día. -Paseos de los residentes limitados al máximo. |
| 11.Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento | -Aforo máximo estimado: una persona por cada metro cuadrado. |
| 12.Deporte y actividades al aire libre | Solo deporte individual o con convivientes. Se suspende cualquier tipo de actividad deportiva en grupo, tanto en entrenamiento como en competición, menos profesional y semi-profesional. Se permite actividad programada en gimnasios y polideportivos con mascarilla. -Queda suspendido el deporte escolar. |
| | -Se determina el cierre de vestuarios y duchas en todo tipo de instalaciones deportivas |
| | -Se prohíbe la asistencia de público a eventos deportivos. |
| 13.Limitaciones en lugares de culto y otras | -Aforo máximo: 35% |

| ceremonias | |
|------------------------|--|
| 14.Actuaciones sobre | -Espacios interiores: máximo 6 personas |
| entierros y velatorios | -Espacios al aire libre: máximo 30 personas o m50% |
| | aforo |

| CATALUÑA | |
|---|--|
| ÁMBITO | NATIONAL INADIENATIVA DAG |
| | MEDIDAS IMPLEMENTADAS |
| Limitaciones entrada y salida | -Limitación perimetral de toda la comunidad - Limitación perimetral en todos los municipios |
| y Saliua | durante el fin de semana desde las 6h del viernes |
| | hasta las 6h de lunes. |
| 2. Limitaciones | Entre las 22:00 y las 6:00h. |
| circulación nocturna | Little las 22.00 y las 0.0011. |
| 3. Limitaciones reuniones | Máximo 6 personas. |
| sociales | Waxiiilo o personas. |
| 4. Actuaciones sobre | Se suspenden las actividades de restauración, |
| establecimientos de | excepto en hoteles para el uso de los clientes. |
| restauración y | Servicios a domicilio hasta las 23:00h. |
| hostelería | Services a defineme nasta las Estecin |
| 5. Actuaciones sobre ocio | Cierre |
| nocturno | |
| 6. Actuaciones sobre | - Aforo máximo del 30%. |
| locales comerciales | - Actividades de servicios y de comercio minorista y |
| | de restauración, el horario de apertura no podrá |
| | superar las 21:00h. |
| 7. Actuaciones sobre | -Aforo al 50% en espacios comunes de los hoteles. |
| hoteles y alojamientos | · |
| turísticos | |
| 8. Actuaciones sobre | - No pueden abrir las actividades culturales de artes |
| cines, teatros y otros | escénicas y musicales, tales como teatros, cines, |
| espacios culturales | auditorios o similares, tanto en recintos cerrados |
| | como al aire libre. |
| | - Las bibliotecas sólo pueden ofrecer el servicio de |
| | préstamo. |
| | - Pueden abrir museos, archivos y salas de |
| | exposiciones al 33% de aforo. |
| 9. Academias, | Actividad presencial suspendida durante 15 días. |
| autoescuelas y centros | |
| privados de enseñanza | |
| no reglada. | |
| 10.Actuaciones sobre | - En función de la incidencia, mínimo de una visita |
| centros sociosanitarios | semanal. |
| | - Se suspenden las salidas cortas de los residentes no |
| | autónomos. |
| 11.Actuaciones sobre | - Abiertos hasta las 20h. |
| parques y zonas de | |
| esparcimiento | |
| 12.Deporte y actividades | - Suspensión de toda la actividad deportiva, excepto |
| al aire libre | el deporte profesional. |
| | - Cierre de todos los equipamientos deportivos, |
| | excepto los de tecnificación y ligas profesionales. |
| | - Suspensión de todas las competiciones deportivas, |

| | federadas, etc., excepto las ligas nacionales e |
|----------------------------|---|
| | internacionales. |
| 13.Limitaciones en lugares | - Limitación del aforo al 30%. |
| de culto y otras | |
| ceremonias | |
| 14.Actuaciones sobre | - Limitación del aforo al 30%. |
| entierros y velatorios | |

| GALICIA | |
|--------------------------------------|---|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS |
| 1. Limitaciones entrada | -Sin limitación perimetral de toda la comunidad |
| y salida | -Limitación perimetral por ámbitos territoriales |
| 2. Limitaciones | Entre las 23.00 y 06.00 horas |
| circulación nocturna | |
| 3. Limitaciones reuniones | Máximo 6 personas salvo en determinados |
| sociales | municipios, donde deben ser máximo 6 personas y |
| | además convivientes. |
| 4. Actuaciones sobre | -Hostelería en general: 50% aforo en interiores, |
| establecimientos de | consumo en mesa con distancia, prohibido consumo |
| restauración y | en barra, terrazas al 75% de mesas, 6 personas por |
| hostelería | mesa. |
| | -Admisión de clientes hasta las 00.00h y cierre a la |
| | 1.00am salvo en caso de que esté activa restricción |
| | de movilidad nocturna. |
| | |
| 5. Actuaciones sobre ocio | -Consumo solo en terraza al aire libre y aforo al 75%. |
| nocturno | -Ocupación máxima en mesas 6 personas. |
| 6. Actuaciones sobre | -Locales: 50% de aforo por cada planta, siempre que |
| locales comerciales | el local no forme parte de un parque comercial. |
| | Atención específica a mayores de 75 años. |
| | -Parques comerciales: mismas normas de aforo que |
| | locales, no permanencia de público en zonas |
| | comunes salvo para tránsito entre locales, aforo de |
| | zonas comunes al 33% y cierre de zonas infantiles, |
| | recreativas y de descanso, atención preferente a |
| | mayores de 75 años. |
| | -Mercados y ferias al aire libre: 50% de puestos, |
| 7. Actuaciones sobre | salvo que se aumente la superficie o los días de feria. Norma general: |
| | -Zonas comunes al 50%. |
| hoteles y alojamientos turísticos | -Actividades: 6 personas, monitor incluido. |
| turisticus | -Actividades. o personas, monitor incluido. |
| | A determinados municipios se les aplican normas |
| | más restrictivas. |
| 8. Actuaciones sobre | Norma general: |
| cines, teatros y otros | -Cines, teatros: asiento preasignado |
| espacios culturales | -Otros espectáculos: público sentado |
| | -Aforo: 50% en todo caso, máximo de 60 personas |
| | en cerrado y 150 al aire libre, salvo autorización |
| | DGSP |
| | |
| | -Determinados municipios tienen restricciones |

| | superiores a la norma general. |
|---|---|
| | |
| | |
| 9. Academias, | Presencial límite 50% de aforo. |
| autoescuelas y centros | |
| privados de enseñanza | |
| no reglada | |
| 10.Actuaciones sobre | -Se permite una persona de visita por residente, con |
| centros sociosanitarios | cita previa, listado de control de visitas y preferencia |
| | por lugares abiertos, por tiempo de una hora |
| 11 Ashussians | -No se permiten los paseos por el exterior |
| 11.Actuaciones sobre | -Aforo: 1 persona por cada 4 m2Se recomienda su cierre de 0.00 a 6.00h. |
| parques y zonas de | -se recomienda su cierre de 0.00 à 6.00n. |
| esparcimiento | Names assessed |
| 12.Deporte y actividades | Norma general: |
| al aire libre | -Deporte no federado: permitido Individual sin |
| | contacto. Colectivo sin contacto, hasta 6 personas |
| | sin contar monitor. |
| | -Eventos deportivos: público sentado, siempre con |
| | límite del 50%, 60 personas en cerrado y 150 en |
| | abierto, con posible aumento con permiso de la |
| | DGSP. |
| | -A determinados municipios se les aplican normas más restrictivas. |
| 13.Limitaciones en lugares | - 50% como norma general, salvo determinados |
| de culto y otras | municipios, que queda limitado a 25 personas |
| ceremonias | mamopios, que queua ililitado a 25 personas |
| | - Como norma general: 25 nerconas en abjerto y 10 |
| | |
| entierros y veiatorios | personas en cerrado, sin contar el oficialite |
| | -A determinados municipios se les aplican normas |
| | · |
| 14.Actuaciones sobre entierros y velatorios | Como norma general: 25 personas en abierto y 10 personas en cerrado, sin contar el oficiante A determinados municipios se les aplican normas más restrictivas. |

| ANDALUCÍA | |
|------------------------------|--|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS |
| 1. Limitaciones entrada | -Limitación perimetral de toda la comunidad |
| y salida | -Limitación perimetral en la provincia de Granada, |
| | provincia de Jaén, provincia de Sevilla, Distrito |
| | sanitario Córdoba Sur, Distrito sanitario La Vega, |
| | Distrito sanitario Jerez Costa Noroeste y Distrito |
| | sanitario Sierra de Cádiz. |
| 2. Limitaciones | Entre las 23h y las 06h. |
| circulación nocturna | |
| 3. Limitaciones reuniones | Máximo 6 personas. |
| sociales | Hanaria nafairra da siarra ang lan 22.20 |
| 4. Actuaciones sobre | -Horario máximo de cierre será las 22:30 |
| establecimientos de | -NIVEL 2: aforo máximo del 75% en el interior del |
| restauración y hostelería | local; 100% del aforo en terrazas; se permite el consumo en barra con el distanciamiento |
| liostelella | establecido. |
| | -NIVEL 3: aforo máximo del 50% en el interior del |
| | local; 100% del aforo en terrazas; se prohíbe el |
| | consumo en barra. |
| | -NIVEL 4: aforo máximo del 30% en el interior del |
| | local; 75% del aforo en terrazas; se prohíbe el |
| | consumo en barra. |
| 5. Actuaciones sobre ocio | -Las discotecas y locales de ocio nocturno no podrán |
| nocturno | abrir en los niveles de alerta sanitaria 2, 3 y 4. |
| 6. Actuaciones sobre | -Horario máximo de cierre: 22:30. |
| locales comerciales | -NIVEL 2: 75% del aforo. |
| | -NIVEL 3: 60% del aforo. |
| | -NIVEL 4: 50% del aforo. |
| 7. Actuaciones sobre | Aforo máximo en el uso de zonas comunes |
| hoteles y alojamientos | -NIVEL 2: 50% |
| turísticos | -NIVEL 3: 40% |
| | -NIVEL 4: 30% |
| | |
| | № máx de personas permitidas por grupos en |
| | actividades de turismo activo y naturaleza |
| | -NIVEL 2: 30 |
| | -NIVEL 3: 15 -NIVEL 4: 10 |
| | -INIVLL 4. 1U |
| | Nºmáx de personas permitidas en actividades con |
| | guía turístico |
| | -NIVEL 2: 20 |
| | -NIVEL 3: 15 |
| | -NIVEL 4: 10 |
| 8. Actuaciones sobre | -NIVEL 2: 75% del aforo, con un límite máximo de |
| cines, teatros y otros | 400 personas para lugares cerrados y de 800 al aire |
| espacios culturales | libre |
| | -NIVEL 3: 60% del aforo, con un límite máximo de |
| | 300 personas para lugares cerrados y de 500 al aire |
| | libre |
| | -NIVEL 4: 40% del aforo, con un límite máximo de |
| | 200 personas para lugares cerrados y de 300 al aire |
| | libre |

| 9. Academias, | -NIVEL 2: 75% aforo y máximo 25 personas/aula | |
|----------------------------|--|--|
| autoescuelas y centros | -NIVEL 3: 60% aforo y máximo 25 personas/aula | |
| privados de enseñanza | NIVEL 4: 40% del aforo y máximo 25 personas/aula | |
| no reglada. | | |
| 10.Actuaciones sobre | - Se suspenderán las salidas y visitas en aquellos | |
| centros sociosanitarios | centros donde exista al menos un caso confirmado de COVID19. | |
| | -Se permiten las salidas externas para paseos y | |
| | vacaciones de los residentes en los centros donde no | |
| | hay sospechas o casos sospechosos. | |
| | -Las visitas deberán realizarse por una única persona | |
| | en cada ocasión por cada residente. Duración | |
| | máxima de 1 hora. | |
| | | |
| 11.Actuaciones sobre | -Abiertos. | |
| parques y zonas de | -Aforo máximo de una persona por cada cuatro | |
| esparcimiento | metros cuadrados. | |
| 12.Deporte y actividades | -Límite de aforo para la práctica físico-deportiva del | |
| al aire libre | 65% en los espacios deportivos al aire libre y | |
| | convencionales cubiertos. | |
| | -Límite de aforo para los espectadores será del 65% | |
| | tanto en instalaciones al aire libre como cubiertas, | |
| | sin superar las 800 personas en el primer caso ni las | |
| | 400 en el segundo. | |
| 13.Limitaciones en lugares | -NIVEL 2 y 3: aforo máximo del 50% en espacios al | |
| de culto y otras | aire libre o cerrados. | |
| ceremonias | -NIVEL 4: aforo máximo del 30% en espacios al aire | |
| | libre o cerrados. | |
| 44.4 | NINTEL 2 25 AND | |
| 14.Actuaciones sobre | -NIVEL 2: 25 personas en espacios al aire libre o 10 | |
| entierros y velatorios | en espacios cerrados. | |
| | -NIVEL 3: 20 personas en espacios al aire libre o 10 | |
| | personas en espacios cerrados. | |
| | -NIVEL 4: 15 personas en espacios al aire libre o 6 | |
| | personas en espacios cerrados. | |

| PRINCIPADO DE ASTUR | AS |
|---------------------------|--|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS |
| 1. Limitaciones entrada | Limitación perimetral de toda la comunidad, sin |
| y salida | perjuicio de cierres perimetrales en determinados |
| | municipios |
| 2. Limitaciones | Entre las 22.00 y las 6.00 horas |
| circulación nocturna | |
| 3. Limitaciones reuniones | Máximo de 6 personas, salvo convivientes, tanto al |
| sociales | aire libre como en espacio cerrado |
| 4. Actuaciones sobre | Suspendidos |
| establecimientos de | |
| restauración y | |
| hostelería | |
| 5. Actuaciones sobre | -Suspendidos, a excepción de los establecimientos |
| locales comerciales | comerciales minoristas de alimentación, bienes de |
| | primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, |
| | centros, establecimientos y servicios sanitarios, |
| | servicios sociales y sociosanitarios, parafarmacia, |
| | centros o clínicas veterinarias, mercados ganaderos, |
| | ópticas y productos ortopédicos, productos |
| | higiénicos, servicios profesionales y financieros, |
| | prensa, librería y papelería, floristería, combustible, |
| | talleres mecánicos, servicios de reparación y |
| | material de construcción, ferreterías, estaciones de |
| | ITV, estancos, equipos tecnológicos y de |
| | telecomunicaciones, alimentos para animales de |
| | compañía, comercio por Internet, telefónico o |
| | correspondencia, servicios de entrega a domicilio, |
| | tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de |
| | la actividad de peluquería y de centros de estética, |
| | así como estas mismas actividades de mercado |
| | desarrolladas en la vía pública al aire libre o de venta |
| | no sedentaria. |
| | -Grandes superficies cerradas, salvo los locales |
| | dedicados a actividades del párrafo anterior. |
| | -Los que permanecen abiertos se rigen por las |
| | normas de Nueva Normalidad: Limpiezas diarias, |
| | limpiezas de zonas comunes, aforo limitado a |
| | mantener la distancia interpersonal, carteles de |
| | aforo, gel hidroalcohólico |
| 6. Actuaciones sobre | Suspendidos. |
| hoteles y alojamientos | |
| turísticos | |
| 7. Actuaciones sobre | Suspendidos. |
| cines, teatros y otros | |
| espacios culturales | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| 8. Academias, | |
| autoescuelas y centros | |
| privados de enseñanza | |
| no reglada. | |

| 9. Actuaciones sobre centros sociosanitarios | Visitas de una persona, previa cita, por 30 minutos, sólo en supuestos de fin de la vida o descompensación neurocognitiva, siempre que el centro no tenga nadie en cuarentena. |
|--|---|
| 10.Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento | Abiertos, salvo los de atracciones, los zoológicos y los botánicos. |
| 11.Deporte y actividades al aire libre | Recintos, suspendidos, salvo usos profesionales. Eventos, sin público. |
| 12.Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias | Lugares de culto: 50% de aforo, tanto al aire libre como en cerrado. |
| 13.Actuaciones sobre entierros y velatorios | Velatorios: 25 personas máximo al aire libre y 15 personas máximo en cerrado. |

| CANTABRIA | | |
|---------------------------|--|--|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS | |
| 1. Limitaciones entrada | Limitación perimetral de toda la comunidad | |
| y salida | Limitación perimetral de cada municipio | |
| 2. Limitaciones | De 0.00 a 6.00 am. | |
| circulación nocturna | | |
| 3. Limitaciones reuniones | Máximo 6 personas, salvo convivientes. Tanto al aire | |
| sociales | libre como en cerrado. | |
| 4. Actuaciones sobre | -Se cierran las zonas interiores de los locales de | |
| establecimientos de | restauración salvo para entrega a domicilio o | |
| restauración y | recogida. | |
| hostelería | -Prohibido consumo en barra. | |
| | -Consumo en mesa o en barra con 2 metros de | |
| | distancia. | |
| | -Terrazas al 75% siempre que se respeten 1,5 metros | |
| | interpersonales y agrupaciones máx de 6 personas. | |
| | -Cierre a las 23 horas, sin admisión de nuevos | |
| | clientes desde las 22.00. | |
| 5. Actuaciones sobre el | Cierre | |
| ocio nocturno | A. 1000/ | |
| 6. Actuaciones sobre | -Aforo al 33% | |
| locales comerciales | -Distancia de 1,5. | |
| | -Parques comerciales: 33% de aforo en locales, 33% | |
| | de aforo en zonas comunes y distancia de 1,5 | |
| | metros. | |
| | - Se cierran casinos, locales de juegos y de apuestas | |
| | o de actividad recreativa | |
| | - Mercadillos al aire libre: aforo al 50% y distancia | |
| 7. Actuaciones sobre | 1,5 metros -Uso de zonas comunes: 33% de aforo. | |
| hoteles y alojamientos | -Alojamientos de albergue turístico al 50% con zonas | |
| turísticos | comunes al 33% | |
| turisticos | -Actividades de turismo activo y naturaleza (máximo | |
| | grupos). | |
| | -Actividades con guía turístico: previa cita, con 1,5 | |
| | metros de distancia y máximo de 25 personas. | |
| 8. Actuaciones sobre | -Visitas en monumentos y espacios culturales en | |
| cines, teatros y otros | grupos de máximo 6 personas. Aforo máximo del | |
| espacios culturales | 50%. | |
| | - Museos: aforo al 50% | |
| | -En espectáculos, teatros y cines, butacas | |
| | preasignadas respetando la distancia seguridad y al | |
| | 50% del aforo. No pueden superar un máximo de | |
| | 300 en interior y 1000 en exterior | |
| | - Bibliotecas con aforo al 50% y distancia de 1,5 | |
| | metros en sus actividades. | |
| 9. Academias, | - Siempre que se respecte la distancia interpersonal | |
| autoescuelas y centros | de 1,5 metros y no se supere el 33% del aforo | |
| privados de enseñanza | a máximo permitido. Se suspenden las actividades co | |
| no reglada. | personas vulnerables | |
| | - Actividades formativas grupales (congresos etc.) | |
| | solo por videoconferencia | |
| 40.4 | Build and a second seco | |
| 10.Actuaciones sobre | -Residencias: visitas una persona al día durante una | |

| centros sociosanitarios | hora, salvo en casos de procesos terminalesCentros de día, abiertos, con restricción de aforo a respeto de distancia interpersonal Suspendida la actividad en los centros recreativos de mayores y en los centros sociosanitarios que no tengan carácter residencial. |
|-----------------------------|---|
| 11.Actuaciones sobre | Abiertos, respetando siempre la distancia |
| parques y zonas de | interpersonal. |
| esparcimiento | |
| 12.Deporte y actividades | -Instalaciones deportivas: máximo 6 personas |
| al aire libre | siempre que haya una persona por cada 4 metros cuadrados y siempre que no se sobrepase el 33% de |
| | aforo. |
| | -La práctica de cualquier tipo de actividad deportiva de ámbito autonómico podrá realizarse de forma |
| | individual o colectiva, sin contacto físico, y hasta un |
| | máximo de 300 personas de forma simultánea en |
| | espacios abiertos, y un máximo del 33 % de aforo |
| | máximo deportivo en espacios cerrados. |
| | -Prohibida práctica deportiva no escolar en espacios |
| | cerrados a menores de 18 años. En exterior, solo individual. |
| | - Público en competiciones: 33% de aforo y no más |
| | de 1.000 al aire libre y prohibido en espacios |
| | cerrados. |
| | - En piscinas: en grupos de máximo 30 personas sin |
| | contacto, al 50% de aforo en exteriores y 33% en |
| | interiores. |
| 42 Limite de la constant | Lucana de cultar afana el 220/ |
| 13.Limitaciones en lugares | - Lugares de culto: aforo al 33% |
| de culto y otras ceremonias | -Ceremonias nupciales: máx. 20 personas al aire |
| 14.Actuaciones sobre | libre; 10 en espacios cerrados. |
| entierros y velatorios | -Velatorios: 20 personas al aire libre y 10 en cerrado como máximo, y siempre con respeto a la distancia |
| entierros y veiatorios | interpersonal de 1,5 metros. |
| | -Entierros: 20 personas al aire libre y 10 en interior. |
| | Little 1103. 20 personas ai aire indre y 10 en interior. |

| LA RIOJA | |
|---|---|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS |
| 1. Limitaciones entrada y salida | Limitación perimetral de toda la comunidad |
| 2. Limitaciones circulación nocturna | Entre 22:00h y 5:00h |
| 3. Limitaciones reuniones sociales | Máximo 6 personas |
| 4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería | -Máximo 6 personas por mesa -Aforo máximo en terrazas 60% -Aforo máximo interiores 50% |
| 5. Actuaciones sobre ocio nocturno | Cierre. |
| 6. Actuaciones sobre locales comerciales | -50 % del aforo máximo permitido -Se prohíbe venta de alcohol de 22:00h a 5:00h -Comercio minorista, medias y grandes superficies el cierre a las 20:00h con excepciones |
| 7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos | - Zonas comunes: distancia 1,5 metros y uso mascarilla - Albergues turísticos y juveniles: 50% del aforo |
| 8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales | -Bibliotecas, Museos y Salas de Exposiciones : 50% del aforo máximo -Salones recreativos, de juego, bingo y casinos: 50% del aforo -Plazas y recintos taurinos: butacas preasignadas y máximo 1.000 personas |
| 9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada. | Formación modo presencial : distancia 1,5 metros y mascarilla |
| 10.Actuaciones sobre centros sociosanitarios | -Visitas suspendidas excepto casos individuales por descompensación neurológica, acompañamiento en los últimos momentos y por fallecimientoLimitas al máximo las salidas de los residentes. |
| 11.Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento | -Actividades infantiles aire libre: 50% asistencia habitual y máximo 50 participantes -Actividades infantiles espacios cerrados: 50% aforo y máximo 50 participantes |
| 12.Deporte y actividades al aire libre | -Al aire libre individual o en grupos máximo 6 personas -Instalaciones y centros deportivos: 30% aforo y grupos máximo 6 personas -Actividad federada. Grupos máximos de 30 personas -asistencia público: 50% aforo permitido |
| 13.Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias | -50% del aforo máximo |
| 14.Actuaciones sobre entierros y velatorios | -15 personas en espacios abiertos -10 personas en espacios cerrados |

| REGIÓN DE MURCIA | |
|---|---|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS |
| 1. Limitaciones entrada | Limitación perimetral de toda la comunidad |
| y salida | |
| 2. Limitaciones | Entre las 23h y las 06h |
| circulación nocturna | |
| 3. Limitaciones reuniones | -Máximo 6 personas. |
| sociales | -Se recomienda a la población limitar al máximo los |
| | contactos sociales fuera de los grupos de |
| | convivencia estables, y permanecer el máximo |
| | tiempo en sus casas, limitando las salidas para la |
| | realización de actividades esenciales, y limitando, en |
| | la medida de lo posible, espacios cerrados |
| 4. Actuaciones sobre | - Se suspende la actividad tanto en interiores como |
| establecimientos de | exteriores, a excepción de la entrega a domicilio y |
| restauración y | recogida. |
| hostelería | |
| 5. Actuaciones sobre el | -Ocio nocturno: cierre |
| ocio nocturno | A5 |
| 6. Actuaciones sobre | -Aforo máximo: 50%. |
| locales comerciales | - Se suspende la actividad física en locales de juego y |
| | apuestas. |
| 7. Actuaciones sobre | Ocupación mávima zonas comunos: 1/2 do su aforo |
| | Ocupación máxima zonas comunes: 1/3 de su aforo. |
| hoteles y alojamientos turísticos | |
| 8. Actuaciones sobre | Aforo mávimo: E09/ dobiendo recnetarse una |
| | -Aforo máximo: 50%, debiendo respetarse una separación de al menos 1,5 metros entre |
| cines, teatros y otros espacios culturales | espectadores o grupos de espectadores |
| espacios culturales | convivientes, o de un asiento cuando estos estén |
| | fijados al suelo. |
| | injudos di sucio. |
| 9. Academias, | -Se procurará la realización telemática de sus |
| autoescuelas y centros | actividades. |
| privados de enseñanza | -La ocupación máxima de las instalaciones será del |
| no reglada. | 50% de su aforo, con un máximo de 30 personas en |
| _ | cada grupo. |
| 10.Actuaciones sobre | -Las salidas están restringidas a salidas terapéuticas |
| centros sociosanitarios | y visitas médicas. |
| | -Las visitas quedarán limitadas a supuestos |
| | excepcionales. Estarán limitadas a exteriores y zonas |
| | interiores especialmente habilitadas al efecto. |
| | -No se permitirán las visitas en centros en los que |
| | haya diagnosticados casos positivos. |
| | |
| 11.Actuaciones sobre | - Deberán cerrar a las 19 horas. |
| parques y zonas de | |
| esparcimiento | Company the least of the state |
| 12.Deporte y actividades | -Se permite la práctica deportiva individual al aire |
| al aire libre | libre |
| | -Interior de locales cerrados: 1/3 de su aforo. |
| | -Los grupos de entrenamiento o actividad de ámbito |
| | autonómico no podrán superar los 15 deportistas |
| | por monitor o entrenador en instalaciones cubiertas, |

| | y de 25 en instalaciones al aire libre. |
|----------------------------|--|
| 13.Limitaciones en lugares | -Espacios cerrados: 50% aforo. |
| de culto y otras | -Ceremonias: máximo de 30 personas. |
| ceremonias | - Se suspenden las celebraciones posteriores a las |
| | ceremonias nupcionales o de otra índole, civiles o religiosas -Sin limitaciones al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad, salvo que se supere el número de personas previsto para eventos multitudinarios. |
| 14.Actuaciones sobre | |
| entierros y velatorios | |

| COMUNIDAD VALENCIANA | | |
|--|---|--|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS | |
| Limitaciones entrada y salida | - Limitación perimetral de toda la comunidad - Limitación perimetral en los municipios de Elda y Petrer (Alicante). | |
| 2. Limitaciones circulación nocturna | - Entre las 0.00 horas y las 6h. | |
| 3. Limitaciones reuniones sociales | - Máximo 6 personas. | |
| 4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y | Aforo máximo de 1/3 interior del local.Terrazas al aire libre al 50%Prohibición consumo en barra. | |
| hostelería 5. Actuaciones sobre ocio nocturno | Cierre | |
| 6. Actuaciones sobre locales comerciales | - Aforo máximo del 50%, también en los locales y espacios comunes de los centros comerciales. | |
| 7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos | - Aforo máximo de 1/3 interior del local. | |
| 8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales | - Aforo del 50%, tanto en interior como al aire libre. | |
| 9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada. | - Aforo del 50%. | |
| 10.Actuaciones sobre centros sociosanitarios | - En función de la incidencia y permitidas en caso de fuerza mayor. | |
| 11.Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento | - Abiertos espacios al aire libre de 8h a 22h y con un aforo del 50%. | |
| 12.Deporte y actividades al aire libre | - Límite para la práctica en instalaciones abiertas de 30 personas, y en instalaciones cerradas de 20, con un aforo máximo de 1/3. - Competiciones y acontecimientos deportivos sin público. | |
| 13.Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias | - Aforo máximo del 30% en lugares de culto. - Las ceremonias no religiosas no superarán 1/3 de su aforo, con un máximo de 25 personas al aire libre o 15 en espacios cerrados. | |
| 14.Actuaciones sobre entierros y velatorios | - Aforo máximo de los velatorios 1/3, con un máximo de 25 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados. | |

| ARAGÓN | |
|---|--|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS |
| 1. Limitaciones entrada y salida | Limitación perimetral de toda la comunidad |
| 2. Limitaciones circulación nocturna | Entre 23:00h y 6:00 h |
| 3. Limitaciones reuniones sociales | Máximo 6 personas |
| 4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería | -El aforo máximo en terrazas será el 50% -Horario cese de la actividad a las 22:00h |
| 5. Actuaciones sobre ocio nocturno | Cierre |
| 6. Actuaciones sobre locales comerciales | -25% del aforo máximo permitido -En mercadillos, una persona por cada cinco metros cuadradosComercio minorista, medias y grandes superficies el cierre a las 20:00h con excepciones |
| 7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos | - Zonas comunes: 50% aforo máximo - Actividades guía turística: máximo 6 personas |
| 8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales | Bibliotecas, museos y salas de exposiciones: 25% del aforo máximo -Cines, teatros: butacas preasignadas -Cerrados salones recreativos, de juego, bingo y casinos -Horario: la actividad deberá iniciarse antes de las 20:00h |
| 9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada. | Formación modo presencial : 30% del aforo máximo |
| 10.Actuaciones sobre centros sociosanitarios | Residencias: visitas una persona al día durante una hora, salvo en casos de procesos terminales. |
| 11.Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento | -Abiertos con medidas de protección individual -Prohibido el consumo colectivo o en grupo de bebidas |
| 12.Deporte y actividades al aire libre | -Suprimidos eventos deportivos federados de competencia autonómica -instalaciones y centros deportivos cerrados : 25% del aforo máximo |
| 13.Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias | -25% del aforo máximo -Prohibición de cantar |
| 14.Actuaciones sobre entierros y velatorios | -15 personas en espacios abiertos -10 personas en espacios cerrados |

| ÁMBITO MEDIDAS IN | IPLEMENTADAS |
|--|--|
| 1. Limitaciones entrada Limitación pe | erimetral de toda la comunidad |
| y salida | |
| 2. Limitaciones Entre las 00h | y las 06 horas |
| circulación nocturna | |
| 3. Limitaciones reuniones Máximo 6 pe | rsonas |
| sociales | |
| 4. Actuaciones sobre Se suprime e | l servicio de barra |
| establecimientos de -Mayoría de | municipios en nivel 2: 50% aforo en |
| restauración y interiores y 7 | '5% en terrazas. |
| hostelería -Algunos mu | nicipios nivel 3: 30% aforo interior y |
| 50% en terra | zas. Cierre a las 23h |
| 5. Ocio nocturno Cierre | |
| 6. Actuaciones sobre -Mayoría de | municipios en nivel 2: supermercados y |
| locales comerciales centros com | erciales 50% aforo, mercadillos y |
| mercados 1/ | • |
| | nicipios en nivel 3: supermercados y |
| | erciales 1/3 aforo, mercadillos y |
| mercados 1/ | |
| | municipios en nivel 2: Hoteles 75% de |
| | en zonas comunes |
| | nicipios en nivel 3: Hoteles 50% de aforo |
| y 25% en zor | |
| I ' | municipios en nivel 2: 30% aforo |
| 1 - | nicipios en nivel 3: cierre |
| espacios culturales | |
| | municipios en nivel 2: 50% aforo, |
| de negocio, máximo 30 p | |
| | nicipios en nivel 3: suspendida actividad |
| presencial | |
| The state of the s | escuelas municipales (deportes, música, |
| - | ra, idiomas,) |
| | autoescuelas y otros centros de |
| | o reglada: en municipios nivel 3 aforo |
| máximo al 50 | |
| · | ten salidas en residencias y viviendas de |
| , | o razones de fuerza mayor de visitas en residencias y centros |
| sociosanitari | • |
| | os cautelar actividad en centros de día |
| | rques y jardines de 22 a 8 |
| parques y zonas de | ques y jai unies de 22 a o |
| esparcimiento | |
| | ortivos: las competiciones de ámbito |
| | odrán celebrarse sin la presencia de |
| · · | nforme a los protocolos en vigencia en |
| | e podrán celebrar competiciones |
| | o federadas siempre que no se supere el |
| | no de 6 personas. |
| | s deportivas: aforo máximo en espacios |
| | terior del 30/60% en nivel 2 y del |
| 20/50% en n | |
| | nicipales y otras instalaciones |

| | recreativas: cierre |
|----------------------------|---|
| 14.Limitaciones en lugares | -Permanencia en espacios cerrados limitada al 40% |
| de culto y otras | de aforo. |
| ceremonias | -Permanencia en espacios al aire libre: garantizar la distancia de seguridad interpersonal y normativa sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número máximo de 100 personas |
| 15.Actuaciones sobre | 6 personas máximo |
| entierros y velatorios | |

| CANARIAS | |
|--|--|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS |
| 1. Limitaciones entrada | NO |
| y salida | |
| 2. Limitaciones | NO |
| circulación nocturna | |
| 3. Limitaciones reuniones | NO |
| sociales | |
| 4. Actuaciones sobre | -Mantener la distancia de seguridad de 1,5 m. |
| establecimientos de | -La ocupación max. por mesa en interior y exterior será de 10 personas |
| restauración y hostelería | -Cierre a las 01.00 horas sin que se admitan nuevos |
| liosteleria | clientes desde las 00.00. |
| | cheffes desde las 60.00. |
| 5. Actuaciones sobre ocio | Cierre. |
| nocturno | |
| 6. Actuaciones sobre | Máximo 75% aforo |
| locales comerciales | |
| 7. Actuaciones sobre | -Prueba diagnóstica obligatoria con resultado |
| hoteles y alojamientos | negativo 72 horas previas a la llegada a la CA. |
| turísticos | -Cada establecimiento regula aforos de zonas de |
| | comunes de acuerdo a la distancia de seguridad. |
| | -Actividades de turismo activo y naturaleza (máximo |
| | grupos): respeto a la distancia de seguridad. |
| | -Actividades con guía turístico: grupos máximo de 55 |
| 8. Actuaciones sobre | personas |
| cines, teatros y otros | - Butacas preasignadas y respeto a la distancia de seguridad. |
| espacios culturales | -La visitas a espacios culturales siempre respetando |
| espacios culturales | la distancia de seguridad. |
| 9. Academias, | Respeto a la distancia de seguridad. |
| autoescuelas y centros | |
| privados de enseñanza | |
| no reglada. | |
| 10.Actuaciones sobre | -Abiertos |
| centros sociosanitarios | -Paseos de los residentes: limitados al máximo. |
| | -Una visita por residente una hora al día. |
| 11.Actuaciones sobre | Abiertos |
| parques y zonas de | |
| esparcimiento | Cí individual a calactiva basta va antivida a de 20 |
| 12.Deporte y actividades al aire libre | - Sí, individual o colectiva hasta un máximo de 30 |
| ai aire libre | personas a la vez al aire En espacios cerrados hasta un máximo de 25 |
| | personas. |
| | -Público en los eventos en espacios cerrados |
| | respetando la distancia de seguridad. |
| 13.Limitaciones en lugares | - Máx. 50% del aforo en ceremonias. |
| de culto y otras | |
| ceremonias | |
| 14. Actuaciones sobre | - Máximo 10 personas en lugares cerrados. |
| entierros y velatorios | -Máximo 25 personas al aire libre. |

| COMUNIDAD FORAL DE | NAVARRA |
|--------------------------------------|--|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS |
| 1. Limitaciones entrada | Limitación perimetral de toda la comunidad |
| y salida | |
| 2. Limitaciones | Entre 23:00h y 6:00 h |
| circulación nocturna | |
| 3. Limitaciones reuniones | 6 personas |
| sociales | |
| 4. Actuaciones sobre | Cierre |
| establecimientos de | |
| restauración y | |
| hostelería 5. Actuaciones sobre ocio | Cierre |
| nocturno | Gene |
| 6. Actuaciones sobre | Comercio minorista, hipermercados, medias y |
| locales comerciales | grandes superficies: 40% del aforo máximo |
| - Course contentiales | permitido |
| 7. Actuaciones sobre | -Zonas comunes: 50% aforo máximo |
| hoteles y alojamientos | -Actividades con Guía turística: máximo 6 personas |
| turísticos | , |
| 8. Actuaciones sobre | -Bibliotecas, Museos y Salas de exposiciones: 30% |
| cines, teatros y otros | del aforo máximo |
| espacios culturales | -Visitas o actividades guiadas se realizarán en grupos |
| | de un máximo de 6 personas |
| | -Cines, teatros, auditorios: butacas preasignadas, |
| | 30% del aforo y máximo 100 personas |
| | -Horario de cierre: 21:00h |
| | -Se suspende la actividad de bingos, salones de |
| Q Academias | juegos y recreativos -Formación modo presencial: 40% del aforo máximo |
| 9. Academias, autoescuelas y centros | -Formación modo presencial: 40% del aloro maximo -Horario de cierre: 21:00h |
| privados de enseñanza | TIOTATIO DE CICITE. 21.0011 |
| no reglada | |
| 10.Actuaciones sobre | Se suspenden las visitas y salidas de los centros |
| centros sociosanitarios | residenciales de personas con discapacidad y de |
| | personas mayores, con excepciones |
| | |
| 11.Actuaciones sobre | 30% del aforo, con un máximo de 200 personas. |
| parques y zonas de | Horario de cierre: 21:00h |
| esparcimiento | |
| 12.Deporte y actividades | -Turismo activo y naturaleza grupos máximo 12 |
| al aire libre | personas |
| | -Instalaciones deportivas: 30% del aforo máximo en |
| | interior y 40% del aforo máximo en exterior |
| | -La actividad deportiva en gimnasios deberá |
| | realizarse con cita previa - Las competiciones y eventos deportivos se |
| | realizarán sin público |
| | realizaran sin publico |
| 13.Limitaciones en lugares | -30% del aforo máximo |
| de culto y otras | |
| ceremonias | |
| 14.Actuaciones sobre | -25 personas en espacios abiertos |
| entierros y velatorios | -10 personas en espacios cerrados. |
| , | |

- La comitiva no podrá superar las 25 personas.

| EXTREMADURA | |
|--|---|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS |
| 1. Limitaciones entrada | -Limitación perimetral de toda la comunidad |
| y salida | -Limitación perimetral por municipios en: Jarandilla |
| | de la Vera, Usagre, Fuenlabrada de los Montes, Zarza |
| | de Granadilla, Llerena, Ahillones, Arroyo de la Luz, |
| | Arroyomolinos, Bienvenida, Herrera del Duque, |
| | Hervás, Holguera, Santa Amalia, Santa Marta de los |
| | Barros, Torremejía y Alcuéscar. |
| 2. Limitaciones | Entre las 00.00 h y las 06.00 h. |
| circulación nocturna | |
| 3. Limitaciones reuniones | Máximo 6 personas. |
| sociales | |
| 4. Actuaciones sobre | -Aforo máximo interior: 80% |
| establecimientos de | -Aforo máximo terrazas al aire libre: 90% |
| restauración y | -Consumo en barra permitido, siempre que se |
| hostelería | mantenga la distancia de seguridad. |
| | -Horario máximo de cierre. |
| | |
| | Municipios con medidas de intervención |
| | administrativa específica: |
| | - Aforo máximo interior: 40% |
| | - Aforo máximo terrazas al aire libre:50% |
| | -Consumo en barra prohibido |
| | - Distancia entre meses o agrupaciones y máximo 6 |
| | personas. |
| 5. Actuaciones sobre el | Cierre |
| ocio nocturno. | |
| 6. Actuaciones sobre locales comerciales | -El aforo para cada tipo de actividad se podrá |
| locales conferciales | alcanzar siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, metro y medio |
| | entre personas. |
| | entre personas. |
| | -Municipios con medidas de intervención |
| | administrativa específica: |
| | -Aforo máximo del 40% |
| | - En parques comerciales aforo del 30% y del 40% en |
| | cada local. No se permite estar en zonas comunes y |
| | se prohíbe el uso de zonas recreativas. |
| | - Mercadillos al 30% de aforo |
| 7. Actuaciones sobre | -Ocupación zonas comunes: 85% aforo |
| hoteles y alojamientos | -Actividades de turismo activo y naturaleza máximo |
| turísticos | 20 personas. |
| | |
| | Municipios con medidas de intervención |
| | administrativa específica: |
| | -La ocupación de las zonas comunes no podrá |
| | superar el 35% de su aforo. |
| | -Sólo podrán realizarse actividades por grupos de |
| | hasta 20 personas. |
| 8. Actuaciones sobre | -Aforo máximo del 75% tanto para lugares cerrados, |
| cines, teatros y otros | como para actividades al aire libre. |
| espacios culturales | |
| | Municipios con medidas de intervención |

| | administrativa específica: -No se podrá superar el 50% del aforoAl aire libre no podrá reunirse a más de 200 personas Bibliotecas y archivos al 35% - Visitas a monumentos, museos etc. Al 35% y no | | |
|---|---|--|--|
| | más de 10 personas | | |
| 9. Academias, | -Autoescuelas: 75% aforo. | | |
| autoescuelas y centros privados de enseñanza | Municipios con modidos do intervención | | |
| no reglada. | Municipios con medidas de intervención administrativa específica: | | |
| | -Autoescuelas y academias, centros privados de | | |
| | enseñanzas no regladas la actividad presencial: 35% | | |
| | del aforo. | | |
| 40.4 | - Congresos etc. telemáticos | | |
| 10.Actuaciones sobre centros sociosanitarios | -Se prohíben las salidas diarias fuera del recinto residencial. | | |
| centros sociosanitarios | -Se limitan las visitas a una persona por residente | | |
| | con una duración máxima de una hora al día durante | | |
| | un mínimo de dos días por semana. En ningún caso | | |
| | podrá sobrepasarse el límite de una visita diaria por | | |
| 11 Actuaciones achus | residente. | | |
| 11.Actuaciones sobre parques y zonas de | - Turismo activo y parques naturales en grupos de máximo 10 personas y al 20% de aforo | | |
| esparcimiento | Thakimo 10 personas y ar 20% de dioro | | |
| 12.Deporte y actividades | -Límite para la práctica del 75%, con un máximo de | | |
| al aire libre | 1000 personas. | | |
| | -Límite de aforo para los espectadores será del 50%. | | |
| | Municipios con medidas de intervención | | |
| | administrativa específica: | | |
| | -Aforo máximo del 30% en instalaciones deportivas cubiertas, sin público. | | |
| | -Aforo máximo del 35% en instalaciones deportivas y | | |
| 13.Limitaciones en lugares | piscinas de uso deportivo al aire libre, sin público Aforo máximo: 75%. | | |
| de culto y otras | 7.1010 HIBARITO. 7570. | | |
| ceremonias | Municipios con medidas de intervención | | |
| | administrativa específica: | | |
| | -Aforo máximo 25%, con límite máximo de 100 | | |
| | personas en espacios al aire libre y de 50 en espacios cerrados | | |
| | -Bautizos y comuniones: máximo personas 30 en | | |
| | espacios al aire libre y 15 en espacios cerrados | | |
| 14.Actuaciones sobre | Municipios con medidas de intervención | | |
| entierros y velatorios | administrativa específica: | | |
| | -Máximo de 10 personas en espacios al aire libre o espacios cerrados. Y un máximo de 15 en la comitiva | | |
| | | | |

| ISLAS BALEARES | | | | |
|--------------------------------|---|--|--|--|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS | | | |
| 1. Limitaciones entrada | - Sin limitación perimetral de toda la comunidad | | | |
| y salida | - Limitación perimetral en municipio de Manacor | | | |
| _ | (Mallorca). | | | |
| 2. Limitaciones | - Entre las 22h y 6h en la isla de Ibiza y entre las 0.00 | | | |
| circulación nocturna | h y las 6.00 h en el resto. | | | |
| 3. Limitaciones reuniones | - Máximo 6 personas. En Menorca y Formentera, | | | |
| sociales | máximo 10 personas en interiores y 20 en exteriores. | | | |
| 4. Actuaciones sobre | - Prohibición consumo en barra. | | | |
| establecimientos de | - En Ibiza, cerrado interior del local, aforo del 50% | | | |
| restauración y | terrazas al aire libre y horario de cierre 22h. | | | |
| hostelería | - En Mallorca, indicación obligatoria del aforo | | | |
| | máximo en bares y restaurantes. | | | |
| | - En Menorca y Formentera, aforo del 75% en | | | |
| 5 4.1 | terrazas. | | | |
| 5. Actuaciones sobre ocio | Cierre | | | |
| nocturno 6. Actuaciones sobre | En lhiza afora mávima 500/ v havania da sistema 201 | | | |
| locales comerciales | - En Ibiza aforo máximo 50% y horario de cierre 22h. - En Mallorca, aforo 50% en espacios comunes de | | | |
| locales conferciales | centros comerciales e indicación obligatoria del | | | |
| | aforo máximo en locales comerciales. | | | |
| 7. Actuaciones sobre | atoro maximo en locales comerciales. | | | |
| hoteles y alojamientos | | | | |
| turísticos | | | | |
| 8. Actuaciones sobre | - En Menorca y Formentera, teatros, auditorios y | | | |
| cines, teatros y otros | similares con un aforo del 75%. Cines y circos de | | | |
| espacios culturales | carpa con un aforo del 45%. | | | |
| | - Máximo de 300 personas en interior y 1.000 en | | | |
| | exterior. | | | |
| 9. Academias, | - En Ibiza, grupos máximos de 6 personas en | | | |
| autoescuelas y centros | academias. | | | |
| privados de enseñanza | | | | |
| no reglada. | | | | |
| 10.Actuaciones sobre | -Se permiten visitas a personas que sufran una | | | |
| centros sociosanitarios | enfermedad crónica avanzada y que, por su | | | |
| | situación, presenten un deterioro psicoemocional significativo que justifiquen su acompañamiento | | | |
| | - Se permiten visitas relacionadas con el | | | |
| | acompañamiento al final de la vida. En este caso, se | | | |
| | permite la presencia continua de un familiar | | | |
| | acompañando al residente | | | |
| 11.Actuaciones sobre | -Parques infantiles abiertos en Menorca y | | | |
| parques y zonas de | Formentera | | | |
| esparcimiento | | | | |
| 12.Deporte y actividades | -En Mallorca e Ibiza, aforo gimnasios al 30%. Las | | | |
| al aire libre | actividades grupales dirigidas en dichos espacios | | | |
| | cerrados no podrán superar, en ningún caso, las 15 | | | |
| | personas. En Ibiza a 6 personas | | | |
| | - En Menorca y Formentera, 75 % del aforo de la | | | |
| | instalación deportiva para la asistencia de público, | | | |
| | hasta un máximo de 1.000 personas | | | |
| 13.Limitaciones en lugares | - En Mallorca e Ibiza, aforo al 30% en lugares de | | | |
| de culto y otras | culto. | | | |

| ceremonias | - En Mallorca se limita el aforo de las ceremonias a | | |
|------------------------|--|--|--|
| | 25 personas en el interior y 50 en el exterior. En Ibiza | | |
| | a 6 personas. | | |
| 14.Actuaciones sobre | - En Mallorca, se limita el aforo de las ceremonias a | | |
| entierros y velatorios | 25 personas en el interior y 50 en el exterior. En Ibiza | | |
| | se limita el aforo de los velatorios a 15 personas. | | |

| COMUNIDAD DE MADRID | | | | |
|--------------------------------------|--|--|--|--|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS | | | |
| 4 11 11 1 | | | | |
| 1. Limitaciones | -Cierres perimetrales por zonas básicas de salud | | | |
| entrada y salida | Futura las 0.00 hayras y las 6.00 hayras | | | |
| 2. Limitaciones circulación nocturna | Entre las 0.00 horas y las 6.00 horas | | | |
| 3. Limitaciones reuniones | No committee mousiques assistant for the contract of | | | |
| sociales | No se permiten reuniones sociales y familiares tanto en ámbito público como privado entre las 0.00 horas y las | | | |
| Sociales | 6.00 horas. Los encuentros se limitarán a convivientes | | | |
| | 0.00 Horas. 203 effectivitos se ilifficación a conviviences | | | |
| | En el resto del día, solo se permiten reuniones con un | | | |
| | máximo de 6 personas, sean o no convivientes | | | |
| 4. Actuaciones sobre | -Aforo máximo del 50% en interiores y del 75% en | | | |
| establecimientos de | terraza | | | |
| restauración y | -Se suspende el servicio de barra. | | | |
| hostelería | -Salones de banquetes al 50% de aforo | | | |
| | - Horario cierre: 0.00 horas. Solo se podrá admitir | | | |
| | clientes hasta las 23.00 horas | | | |
| 5. Actuaciones sobre ocio | Cierre | | | |
| nocturno | | | | |
| 6. Actuaciones sobre | Horario de apertura de 6.00 a 22.00 horas excepto | | | |
| locales comerciales | comercios imprescindibles como farmacias, | | | |
| | establecimientos médicos, veterinarios, gasolineras y | | | |
| | establecimientos que presten servicios imprescindibles e inaplazables. Aforo al 75% | | | |
| 7. Actuaciones sobre | mapiazables. Aloro ai 73% | | | |
| alojamientos turísticos | | | | |
| 8. Actuaciones sobre | -Cines, teatros, etc. con butaca preasignada al 75% | | | |
| cines, teatros y otros | y espacios culturales al 50% | | | |
| espacios culturales | -Salas y espacios multiusos polivalentes 45% | | | |
| | - Bibliotecas y salas de exposiciones 75% | | | |
| 9. Academias, | | | | |
| autoescuelas y centros | | | | |
| privados de enseñanza | | | | |
| no reglada | | | | |
| 10.Actuaciones sobre | -Se permiten salidas del centro extremando medidas de | | | |
| centros sociosanitarios | precaución -En caso de salidas de más de 15 días, el residente debe | | | |
| | aportar PCR negativo en el reingreso o permanecer en | | | |
| | aislamiento hasta realización de prueba | | | |
| | -Se permiten visitas de una hora con cita previa | | | |
| 11.Actuaciones sobre | Parques y jardines abiertos de 6 a 0.00 horas | | | |
| parques y zonas de | | | | |
| esparcimiento | | | | |
| 12.Deporte y actividades | -Instalaciones deportivas abiertas de 6.00 a 0.00 horas. | | | |
| al aire libre | Aforo en interior al 50% | | | |
| | -Gimnasios aforo 50% | | | |
| | -En las instalaciones y centros deportivos al aire libre | | | |
| | podrá realizarse actividad deportiva, individual o | | | |
| | colectiva. No será obligatorio el uso de mascarilla | | | |
| | durante la práctica deportiva al aire libre siempre que, | | | |
| | teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el | | | |
| | y ias aimensiones dei iugai, pueda galantizaise ei | | | |

| | mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes | | | |
|------------------------|---|--|--|--|
| | • | | | |
| 13.Limitaciones en | Máximo 50% de su aforo en espacios cerrados o al aire | | | |
| lugares de culto y | libre | | | |
| otras ceremonias | | | | |
| 14.Actuaciones sobre | Aforo máximo en velatorios: 15 personas en espacios al | | | |
| entierros y velatorios | aire libre o 10 en espacios cerrados, sean o no | | | |
| | convivientes; 15 en comitivas fúnebres | | | |

| CASTILLA Y LEÓN | | | | |
|--|--|--|--|--|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS | | | |
| 1. Limitaciones entrada y salida | Limitación perimetral de toda la comunidad | | | |
| 2. Limitaciones circulación nocturna | Entre las 22h y las 06 horas | | | |
| 3. Limitaciones reuniones sociales | Máximo 6 personas | | | |
| 4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería | -Suspendidas todas las actividades de restauración salvo alojamientos turísticos, centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, ocio infantil y juvenil, los comedores escolares y comedores de carácter social, los centros de formación y centros de trabajo y los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada. -Se permite entrega a domicilio y recogida en establecimiento | | | |
| 5. Actuaciones sobre ocio nocturno | Cierre | | | |
| 6. Actuaciones sobre locales comerciales 7. Actuaciones sobre | Se suspende la apertura al público de los grandes establecimientos comerciales, excepto: -alimentación, bebidas, bienes de primera necesidad, establecimientos sanitarios, librería, prensa y papelería, combustible, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, tintorerías y lavanderías, sucursales bancarias. -Establecimientos individuales de menos de 2.500 m. cuadrados con acceso directo e independiente desde el exterior. Prohibida permanencia de clientes en zonas comunes Cerradas zonas recreativas Aforo máximo del 33% sin perjuicio de que se | | | |
| hoteles y alojamientos turísticos | puedan adoptar medidas excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la actividad Se permite restaurantes para uso exclusivo clientes sin perjuicio que también puedan prestar servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento. | | | |
| 8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales | Aforo máximo del 33% | | | |

| 9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada. | Aforo máximo permitido 1/3, sin perjuicio de se puedan adoptar medidas sanitarias preventivas excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la apertura al público y la suspensión de la actividad. | |
|---|---|--|
| 10.Actuaciones sobre centros sociosanitarios | -Suspensión de visitas y las salidas en residencias de mayores salvo circunstancias individuales en las que sean de aplicación medidas adicionales de cuidados o situaciones al final de la vida que adoptará la dirección del centro | |
| | -Suspensión las salidas en residencias de mayores salvo para acudir al médico o fuerza mayor | |
| 11.Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento | Se recomienda el cierre nocturno de los parques y zonas deportivas de uso público al aire libre que lo permitan. | |
| 12.Deporte y actividades al aire libre | -Se suspende la apertura al público de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física que no sean al aire libre, salvo para la práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional o profesional que se regirá por la normativa y protocolos específicos aplicables. -Se prohíbe la asistencia de público a actividades deportivas que no sean al aire libre | |
| 13.Limitaciones en lugares | -Lugares de culto: aforo máximo del 50% | |
| de culto y otras ceremonias | -Celebraciones: siempre que sea posible se aplazará la celebración hasta la mejora de la situación epidemiológica. Si no es posible, el aforo quedará limitado a un tercio, con un máximo de 20 personas, sin perjuicio de que en este nivel se puedan adoptar medidas sanitarias preventivas excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la celebración de las ceremonias | |
| 14.Actuaciones sobre entierros y velatorios | Máximo 15 personas al aire libre y 10 en lugares cerrados | |
| | Comitiva enterramiento o despedida: máximo 15 personas y quien oficie el acto | |

| CIUDAD DE CEUTA | | | | |
|-----------------------------|---|--|--|--|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS | | | |
| 1. Limitaciones entrada | Se restringe la entrada y salida de personas | | | |
| y salida | | | | |
| 2. Limitaciones | Entre las 22:00 y las 7:00 | | | |
| circulación nocturna | , | | | |
| 3. Limitaciones reuniones | Máximo de 4 personas | | | |
| sociales | | | | |
| 4. Actuaciones sobre | -Aforo máximo interior: 30% | | | |
| establecimientos de | -Terrazas al aire libre: 50% | | | |
| restauración y | -Consumo en barra no permitido | | | |
| hostelería | -Horario máximo de cierre 00.00 horas | | | |
| 5. Actuaciones de ocio | Cierre | | | |
| nocturno | | | | |
| 6. Actuaciones sobre | -Aforo máximo 50% | | | |
| locales comerciales | -Horario máximo de cierre las 22:00 a excepción de | | | |
| | establecimientos farmacéuticos, médicos, | | | |
| | veterinarios, de combustible para automoción | | | |
| 7. Actuaciones sobre | | | | |
| hoteles y alojamientos | | | | |
| turísticos | | | | |
| 8. Actuaciones sobre | -Las bibliotecas no pueden superar el 30% del aforo. | | | |
| cines, teatros y otros | -Museos y salas de exposición, max. 50% aforo. | | | |
| espacios culturales | -Espectáculos en lugares cerrados, max 50% aforo | | | |
| 9. Academias, | Máximo aforo 40%. | | | |
| autoescuelas y centros | | | | |
| privados de enseñanza | | | | |
| no reglada. | | | | |
| 10.Actuaciones sobre | Se suspenden visitas y salidas de centros | | | |
| centros sociosanitarios | residenciales de personas con discapacidad y | | | |
| | personas mayores, con excepciones: final de la vida, | | | |
| | alivio de descompensación neurocognitiva o grave | | | |
| | deterioro psicoafectivo | | | |
| 11.Actuaciones sobre | -Parques infantiles cerrados | | | |
| parques y zonas de | -Playas cerradas para actividades de ocio y | | | |
| esparcimiento | esparcimiento de 21.30 a 7:00 salvo pesca y | | | |
| | actividades individuales | | | |
| 12.Deporte y actividades | -Parque Juan Carlos I, no se puede realizar actividad | | | |
| al aire libre | deportiva con excepciones: familias con hijos | | | |
| | pequeños, deporte adaptado | | | |
| | En instalaciones deportivas, Aforo máximo 30% | | | |
| | interior y 40% exterior | | | |
| 42 Limite di anno 11 11 | Colimento la normana ancia de mante de la color de la | | | |
| 13.Limitaciones en lugares | - Se limita la permanencia de personas en lugares de | | | |
| de culto y otras ceremonias | culto a 1/3 de su aforo, con un máximo de 75 | | | |
| ceremonias | personas Coromonias máxima 25 norsonas en interior y 25 | | | |
| | -Ceremonias, máxima 25 personas en interior y 35 en exterior | | | |
| | פון פגנפווטו | | | |
| | | | | |
| 14.Actuaciones sobre | -En los velatorios no podrán coincidir más de 8 | | | |
| entierros y velatorios | personas en la entrada del tanatorio ni en las salas 1 | | | |
| entierros y velatorios | y 4 así como no podrán coincidir más de 4 personas | | | |
| | en las salas 2 y 3. | | | |
| | CII Ias salas 2 y s. | | | |

| CIUDAD DE MELILLA | | | |
|------------------------------------|--|--|--|
| ÁMBITO | MEDIDAS IMPLEMENTADAS | | |
| 1. Limitaciones entrada | Restringida la entrada y salida de personas | | |
| y salida | | | |
| 2. Limitaciones | Entre las 22:00 y las 6:00 | | |
| circulación nocturna | | | |
| 3. Limitaciones reuniones | Máximo 3 personas en espacios públicos y privados | | |
| sociales | tanto cerrados como al aire libre. Y un máximo de 6 | | |
| | si son convivientes y no convivientes. | | |
| 4. Actuaciones sobre | -Establecimientos de hostelería y restauración | | |
| establecimientos de | cerrados | | |
| restauración y | -Permitido servicio a domicilio hasta las 00:00 horas | | |
| hostelería | Character | | |
| 5. Actuaciones sobre ocio nocturno | Cierre | | |
| 6. Actuaciones sobre | -Horario máximo de cierre: 20:00 salvo alimentación | | |
| locales comerciales | que podrá prolongarse hasta las 22:00. No aplicable | | |
| locales conferences | a servicios esenciales | | |
| 7. Actuaciones sobre | Los establecimientos hoteleros podrán prestar a sus | | |
| hoteles y alojamientos | huéspedes las labores de restauración | | |
| turísticos | | | |
| 8. Actuaciones sobre | Suspensión de los actos y eventos culturales, de | | |
| cines, teatros y otros | ocio, recreativos y deportivos incluidos salas de cine | | |
| espacios culturales | y teatros y aquellas otras que impliquen a más de 6 | | |
| | personas | | |
| 9. Academias, | | | |
| autoescuelas y centros | | | |
| privados de enseñanza | | | |
| no reglada. | | | |
| 10.Actuaciones sobre | -Se suspenden las salidas de los residentes | | |
| centros sociosanitarios | -Se suspenden las visitas de familiares y allegados | | |
| | | | |
| 11.Actuaciones sobre | -Cierre de parques infantiles, zonas deportivas y | | |
| parques y zonas de | espacios de uso público al aire libre | | |
| esparcimiento | Af | | |
| 12.Deporte y actividades | -Aforo en centros deportivos y gimnasios al 25% | | |
| al aire libre | -Deporte al aire libre solo de forma individual y sin contacto físico | | |
| 13 Limitorianos en lugares | | | |
| 13.Limitaciones en lugares | -Aforo máximo 1/3 en reuniones, celebraciones y | | |
| de culto y otras ceremonias | encuentros religiosos, tanto en espacios cerrados como abiertos, siempre que se puedan mantener la | | |
| Cerenionias | medidas preventivas generales. | | |
| | medidas preventivas generales. | | |
| 14.Actuaciones sobre | -Máximo del 50% de aforo. No superar 6 personas | | |
| entierros y velatorios | | | |
| Citation y velutioning | | | |

ANEXO 2. TABLA DE MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA

Incluye normas publicadas a fecha 11/11/2020

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACIÓ N | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|-----------|--------------------------|--|--|--|--|
| ANDALUCÍA | 29/10/2020 | En la franja horario que transcurre entre las 23:00 horas hasta las 6:00 horas. | Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la CA de Andalucía. Adicionalmente, se restringe la entrada y salida de los siguientes ámbitos territoriales: provincia de Granada, provincia de Sevilla, Distrito sanitario Córdoba Sur, Distrito sanitario La Vega, Distrito sanitario Jerez Costa Noroeste y Distrito sanitario Sierra de Cádiz. | No se superará el número máximo de seis personas. | Entra en vigor a las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020. |
| ANDALUCÍA | 30/10/2020 | | | | Por esta Orden se establecen 4 niveles de alerta sanitaria. El nivel 1 corresponde a una situación de absoluta normalidad. Las medidas se irán implementando en los siguientes niveles de alerta sanitaria restantes, nivel 2, nivel 3 y nivel 4. Desde el momento de entrada en vigor de esta Orden, en todo el territorio de la CA de Andalucía se aplicará el nivel de alerta sanitaria 4. Por esta Orden, se deja sin efectos a las siguientes Órdenes: Orden de 19 de junio, Orden de 29 de septiembre, Orden de 14 de octubre, Orden de 23 de octubre. Queda revocada la delación de competencias en las personas titualres de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud. Esta Orden surtirá efectos desde el día 30 de octubre. |
| ANDALUCÍA | 08/11/2020 | Entre las 22:00 horas hasta las 7:00 horas. | Limitación de la entrada y la salida de Andalucía Limitación de la entrada y salida de personas de todos los municipios comprendidos en las provincias de la CA de Andalucía. | No se superará el número máximo de seis personas. | Desde las 00:00 horas del día 10 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 24 de noviembre de 2020. |

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACIÓN | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida e | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|--------|----------------------|--|---|--|---|
| ARAGÓN | 26/10/2020 | | Se restringe la entrada y salida del territorio de la CA de Aragón. Se mantienen las limitaciones de entrada y salida de los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza. | | Se restringe la entrada y salida a partir de las 00:00 horas del día 27 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre. |
| ARAGÓN | 05/11/2020 | Entre las 23:00 horas y las 6:00 horas. | | | Surtirá efectos entre las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 y hasta las 24:00 del día 30 de noviembre de 2020. |

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACIÓN | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|----------|----------------------|--|--|--|---|
| ASTURIAS | 29/10/2020 | Durante el período comprendido entre las 00:00 y las 6:00 horas. | Se restringe la entrada y salida del territorio de la CA, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados. Se mantiene la limitación establecida en los núcleos urbanos de los concejos de Oviedo, Gijón y Avilés, por Resolución de 23 de octubre de 2020. Se limita la entrada y | Se establece un máximo de seis personas. | Estas medidas surtirán efectos durante la duración del estado de alarma. La restricción de la entrada y salida de la CA producirá efectos desde las 00:00 horas del miércoles 28 de octubre. |
| ASTURIAS | 29/10/2020 | | salida de personas del ámbito territorial determinado por los núcleos urbanos de Oviedo, Gijón y Avilés. | | durante 15 días naturales, la eficacia de las medidas de la Resolución de 14 de octubre, que estaba vigente hasta las 00:00 horas del día 7 de noviembre de 2020. |
| ASTURIAS | 3/11/2020 | | Se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, durante el período comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas. | | Por este Decreto se modifica el artículo 5 del Decreto 27/2020, de 26 de octubre |

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACIÓ N | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|----------|--------------------------|--|---|--|--|
| BALEARES | 26/10/2020 | Limitación de circulación entre las 00:00 y las 06:00. | | En las reuniones, tanto públicas como privadas, se establece un máximo de seis personas. | Este Decreto entra en vigor en el momento de su publicación en el BOIB y mantiene la eficacia durante 15 días naturales. Se mantienen las limitaciones establecidas para el término municipal de Eivissa, adoptadas mediante la Resolución de 30 de septiembre, y prorrogadas mediante la Resolución de 23 de octubre, excepto en lo relativo a las reuniones familiares y sociales, que pasan a un máximo de seis personas. |
| BALEARES | 28/10/2020 | | Se restringe, por un periodo de quince días naturales, la entrada y salida del municipio de Manacor. | Se prohíben los encuentros y reuniones de más de seis personas, tanto en el ámbito privado como en el público. | Este decreto produce efectos a partir de las 00:00 horas del 29 de octubre de 2020 y mantiene la eficacia durante quince días naturales. El aforo de los establecimientos, locales comerciales y servicios abiertos al público, no podrán superar el 50% del aforo autorizado o establecido. El horario de cierre no podrá superar en ningún caso las 22.00h, igualmente en establecimientos de restauración. |
| BALEARES | 29/10/2020 | Se establece una limitación de horario nocturno para la isla de lbiza, entre las 22:00 horas y las 6:00 horas. | | Se prohíben los encuentros y reuniones de más de seis personas, tanto en el ámbito privado como en el público. Incluye bodas y otras celebraciones sociales y la práctica deportiva no federada. | Este decreto produce efectos a partir de las 22:00 horas del 30 de octubre de 2020 y mantiene su eficacia durante quince días. Aforo de establecimientos, establecimientos de restauración, locales comerciales y servicios abiertos al público, no podrán superar el 50% del aforo ni el horario de cierre de las 22:00 horas. |
| BALEARES | 09/11/2020 | | | | Se prorrogan, por un período de 15 días, las medidas del Decreto 10/2020 |

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACIÓN | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|-----------|----------------------|---|--|--|---|
| CANTABRIA | 26/10/2020 | | | La permanencia en grupos de personas, tanto en espacios públicos como privados, será como máximo de seis personas. | Surtirá efectos desde su publicación en el BOC, el día 26 de octubre, hasta la finalización del Estado de Alarma y sus posibles prórrogas. |
| CANTABRIA | 26/10/2020 | Se restringe la circulación por vías o espacios de uso público entre las 00.00 y las 06:00. | | · | Surtirá efectos desde su publicación en el BOC, el día 26 de octubre, hasta la finalización del Estado de Alarma y sus posibles prórrogas. |
| CANTABRIA | 29/10/2020 | | Se restringe la entrada y salida de las personas en el territorio de la CA de Cantabria. | | Esta medida surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 30 de octubre hasta las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020. |
| CANTABRIA | 04/11/2020 | | Se restringe la entrada y salida de las personas de los términos municipales de la CA de Cantabria en los que tengan fijada su residencia, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados, y sin perjuicio de que se permita la movilidad entre municipios colindantes de tránsito habitual para la realización de actividades socioeconómicas y deportivas individuales o de actividad física individual al aire libre. | | Desde su publicación en el BOC (4 de noviembre) hasta las 00:00 horas del 18 de noviembre de 2020. |

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACIÓN | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|-----------------------|----------------------|--|--|---|--|
| CASTILLA-LA MANCHA | 29/10/2020 | Entre las 00:00 y las 6:00 horas. | Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la CA de Castilla-La Mancha. | La permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas. | Este decreto entrará en vigor a las 00:00 horas del día 30 de octubre y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma. |

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACI ÓN | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|-----------------|--------------------------|---|--|--|--|
| CASTILLA Y LEON | 25/10/2020 | Se anticipa la hora de comienzo de la limitación de la libertad de circulación a las 22:00 horas. | | | Este acuerdo producirá efectos desde el momento de su publicación en el BOCYL el día 25 de octubre de 2020, y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma. |
| CASTILLA Y LEON | 29/10/2020 | | Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León. | | Este acuerdo producirá efectos desde las 14:00 horas del día 30 de octubre hasta las 14:00 horas del día 9 de noviembre. Podrá ser mantenido, modificado o dejado sin efecto, siempre que al menos hubiere tenido efecto durante siete días naturales. |
| CASTILLA Y LEON | 29/10/2020 | | | La permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados queda condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas. | Este acuerdo producirá efectos desde el momento de su publicación en el BOCYL y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma. |
| CASTILLA Y LEON | 09/11/2020 | | | , | Se prorroga la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León, desde las 14,00 horas del día 9/11 hasta las 23,59 horas del día 23/11. |

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACI ÓN | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida en las CCAA y CA con Estatuto de autonomía | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|----------|--------------------------|--|--|---|--|
| CATALUÑA | 25/10/2020 | | | | Con efectos desde el mismo día de su publicación, el 25 de octubre de 2020. Por el que se faculta a la consejera de Salud y al consejero de Interior, a adoptar las resoluciones para efectivas las medidas que sean necesarias durante la declaración del estado de alarma en Cataluña. |
| CATALUÑA | 25/10/2020 | Entre las 22:00 y las 6:00. Actividades de servicios y de comercio minorista de restauración, el horario de apertura no podrá superar las 21:00. En el caso de actividades culturales y espectáculos públicos y de la actividad de prestación de servicios de restauración a domicilio, no podrán superar las 22:00. | | | Esta Resolución produce efectos desde su publicación en el DOGC, el día 25 de octubre, y se establece la duración de la medida en un plazo de 15 días. |
| CATALUÑA | 30/10/2020 | | Queda restringida la entrada y salida de personas del territorio de Cataluña. Adicionalmente, durante el tiempo de vigencia de la medida, desde las 6:00 horas del viernes 30 hasta las 6:00 del lunes 1 de noviembre, queda limitada la entrada y salida de personas de cada término municipal. Se recomienda que los desplazamientos fuera del domicilio se limiten en la medida de lo posible, así como la circulación por las vías de uso público. | Se prohíben los encuentros y reuniones de más de seis personas, tanto el ámbito privado como público. | Esta Resolución entra en vigor el día 30 de octubre, y mantiene su vigencia durante 15 días. |
| CATALUÑA | 09/11/2020 | | · | | Se prorroga la restricción de la movilidad nocturna, de 22:00 horas a 6:00 horas, a partir del 9 de noviembre durante un plazo de 15 días. |

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACIÓN | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|-------------|----------------------|--|--|--|--|
| EXTREMADURA | 25/10/2020 | Entre las 00:00 y las 6:00 horas. | | | Desde su publicación en el DOE el 25 de octubre, y mantendrá sus efectos hasta la finalización del estado de alarma. |
| EXTREMADURA | 28/10/2020 | | Se restringe la entrada y salida de los términos municipales siguientes: Jarandilla de la Vera, Usagre, Fuenlabrada de los Montes, Zarza de Granadilla, Llerena, Ahillones, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos, Bienvenida, Herrera del Duque, Hervás, Holguera, Santa Amalia, Santa Marta de los Barros, Torremejía y Alcuéscar. | | Esta norma producirá diferentes efectos según el municipio. |

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACIÓN | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|---------|----------------------|---|--|--|---|
| GALICIA | 21/10/2020 | Se limitan los grupos en espacios de uso público o privados a un máximo de cinco personas. | | | Tendrá eficacia desde las 00:00 horas del 22 de octubre de 2020 y mantendrá su eficacia por un período de 14 días naturales. |
| GALICIA | 30/10/2020 | | Queda restringida la entrada y la salida de personas en el ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de A Coruña y Arteixo, en el ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de Pontevedra, Poio y Marín, en el ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de Santiago de Compostela, Teo y Ames, en el ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de Ferrol, Narón, Fene y Neda, en el ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de Ourense y Barbadás, en el ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de O Carballiño, O Irixo y Boborás, en el ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de Verín, Oímbra y Vilardevós, así como en los ayuntamientos de Vigo, Lugo y Vimianzo. | | Desde las 15:00 horas el 30 de octubre de 2020. Deberán ser revisadas en un período máximo de 7 días. |
| GALICIA | 04/11/2020 | Entre las 23:00 y las 6:00 horas. | vigo, Lugo y vimianzo. | Máximo 6 personas. | |
| | | | | | |

| ÁМВІТО | FECHA PUBLICACIÓ N | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida en las CCAA y CA con Estatuto de autonomía | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|----------|--------------------------|--|---|---|--|
| LA RIOJA | 22/10/2020 | | Se restringe la libre entrada y salida de personas en todo el territorio de la CA de La Rioja, salvo aquellos desplazamientos adecuadamente justificados. | En establecimientos de hostelería, la ocupación máxima será de seis personas por mesa. | Este Acuerdo surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 23 de octubre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de noviembre de 2020. |
| LA RIOJA | 28/10/2020 | Entre las 22:00 y las 5:00 horas, que coincide con la medida de horario de cierre de todos los establecimientos. | | | Tendrá efectos desde las 00:00 horas del día 30 de octubre, hasta las 00:99 horas del día 29 de noviembre. |
| LA RIOJA | 29/10/2020 | Limitación de circulación entre las 22:00 y las 5:00 horas. | Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la CA de La Rioja. Se restringe la entrada y salida de personas de los municipios de Logroño y Arnedo. | | Se restringe la entrada y salida a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre. En caso de ser prorrogado el estado de alarma, esta restricción se mantendrá hasta las 00:00 horas del 29 de noviembre de 2020. |
| LA RIOJA | 05/11/2020 | | | Se determina la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, queda condicionada a que no supere el número máximo de seis personas. | Este decreto surtirá efectos desde el día 5 de noviembre. |

| ÁМВІТО | FECHA PUBLICACI ÓN | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|--------|--------------------------|---|--|--|---|
| MADRID | 26/10/2020 | Entre las 00:00 y las 6:00 horas. | Se restringe la entra y salida de personas de los ámbitos territoriales recogidos en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre. | La permanencia en grupos de personas, tanto en espacios públicos como privados, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas. | Estas limitaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el BOCM, el 26 de octubre, y estarán vigentes hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020. |
| MADRID | 29/10/2020 | | Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Madrid. | · | Producirá efectos desde las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 3 de noviembre, y desde las 00:00 horas del día 6 de noviembre hasta las 00:00 horas del día 10 de noviembre de 2020. |
| MADRID | 07/11/2020 | | Se limita la entrada y salida de las siguientes Zonas Básicas de Salud: Núñez Morgado, Guzmán el Bueno, San Andrés, San Cristóbal, El Espinillo, Entrevías, Peña Prieta, Pozo del Tío Raimundo, Alcalá de Guadaíra, Rafael Alberti, Numancia, Daroca, Vinateros Torito, Pavones, Vandel, Puerta del Ángel, Virgen de Begoña, Infanta Mercedes, Villaamil, Guadarrama, San Juan de la Cruz, San Blas, Pintores, Colmenar Viejo Norte, Morata de Tajuña, Las Fronteras, Brújulas, Doctor Tamames, Barrio del Puerto, Galapagar, Alpedrete, además de otras zonas básicas de los municipios dee Majadahonda, Collado dVillalba, El Boalo-Cerceda-Mataelpino, Villarejo de Salvanés, Colmenar de Oreja, Chinchón y Villaconjeos, San Martín de Valdeiglesias y Pelayos de la Presa, y Moralzarzal. | | Modificación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica |

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACIÓN | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|---------------------|----------------------|--|--|--|---|
| REGIÓN DE MURCIA | 26/10/2020 | | | Se recomienda a la población limitar al máximo los contactos sociales fuera de los grupos de convivencia estables, y permanecer el máximo tiempo en sus casas, limitando las salidas para la realización de actividades esenciales, y evitando, en la medida de lo posible, espacios cerrados. | Estas medidas entrarán en vigor el día 26 de octubre, y tendrá una vigencia inicial de 14 días naturales, a contar desde el día siguiente de su publicación. |
| REGIÓN DE MURCIA | 26/10/2020 | | | Se determina la eficacia inmediata del artículo 7 del Real Decreto 926/2020 | Este decreto entrará en vigor el día 26 de octubre mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre. |
| REGIÓN DE MURCIA | 30/10/2020 | | Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial de la CA de la Región de Murcia. Adicionalmente, se determina la restricción de la entrada y salida de personas respecto del ámbito territorial del municipio en el que tenga fijada su residencia habitual. | | Tendrá efectos desde el día 30 de octubre, hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020. |

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACIÓN | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|----------------------------------|----------------------|---|--|--|--|
| COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | 21/20/2020 | | Se restringe la libre entrada y salida de personas de en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, salvo aquellos desplazamientos adecuadamente justificados. | | Esta orden entró en vigor a las 00:00 horas del día 22 de octubre a las 00:00 horas del día 4 de noviembre de 2020. |
| COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | 27/10/2020 | Entre las 23:00 y las 6:00 horas. | Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, salvo aquellos desplazamientos adecuadamente justificados. | Las reuniones en espacios de uso público quedarán limitadas a un máximo de seis personas. Las reuniones en espacios de uso privado quedarán limitadas a la unidad de convivencia, con algunas excepciones. No se incluyen las actividades laborales, institucionales, transporte y las de centros docentes, incluida la enseñanza universitaria. | Estas medidas entrarán en vigor el día 28/10/2020. La limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno tendrá vigencia mientras el estado de alarma esté declarado. La limitación de entrada y salida de la Comunidad, así como la limitación de reuniones en el ámbito público y privado, tendrán vigencia hasta el 4 de noviembre. |
| COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | 03/11/2020 | | Se restringe la entrada y salida de personas en los municipios de Ribaforada y Murchante. | | Este decreto tendrá efectos desde las 00:00 horas del día 4 de noviembre de 2020, hasta el día 17 de noviembre incluido. |

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACIÓN | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida en las CCAA y CA con Estatuto de autonomía | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|------------|---|--|---|---|---|
| PAÍS VASCO | 26/10/2020 6/11/2020 (Decreto de modificación del anterior) | Entre las 22:00 y las 6:00 horas. | Queda restringida la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi. | Se determina que la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y privados, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no supere el número máximo de seis personas, salvo determinadas excepciones. | Estas medidas entrarán en vigor a las 06:00 horas del día 27 de octubre de 2020, y serán objeto de seguimiento y evaluación continua y, en todo caso, en un plazo no superior a 15 días. |

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACIÓN | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|-------------------------|----------------------|---|--|--|--|
| COMUNIDAD VALENCIANA | 25/10/2020 | Entre las 00.00 y las 06.00 horas | | | Tendrá efectos plenos desde el día 25 de octubre, fecha de su publicación. Se mantiene en vigor en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana el contenido de la Resolución de 24 de octubre, por la que se acuerdan medidas adicionales excepcionales |
| COMUNIDAD VALENCIANA | 30/10/2020 | | Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana. | | Surtirá plenos efectos desde las 12 horas del día 30 de octubre. Tendrán vigor durante un período de siete días naturales. |
| COMUNIDAD VALENCIANA | 30/10/2020 | | | | Producirá efectos durante un período de 14 días naturales a contar desde las 00:00 horas del día 31 de octubre de 2020. |
| COMUNIDAD VALENCIANA | 31/10/2020 | | | | Desde el momento de su publicación en el DOGV el día 31 de octubre, por un período de 8 días naturales. |

| CONTUNUE | 05/11/2020 | Se declara el | La prórroga adoptada surtirá |
|------------|------------|------------------------|---------------------------------|
| COMUNIDAD | 05/11/2020 | | , , |
| VALENCIANA | | confinamiento de los | plenos efectos desde las 12:00 |
| | | municipios de Elda y | horas del día 6 de noviembre |
| | | Petrer, considerando a | de 2020 y durante 7 días más. |
| | | ambos como un único | Los confinamientos de Elda y |
| | | núcleo poblacional, y | Preter, y el aforo máximo del |
| | | restringiendo la | 30% surtirán plenos efectos |
| | | entrada y la salida de | desde las 00:00 horas del día 7 |
| | | personas de dicho | de noviembre. |
| | | núcleo poblacional | |
| | | durante un período de | |
| | | 14 días naturales. | |

| ÁMBITO | FECHA PUBLICACIÓ N | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida en las CCAA y CA con Estatuto de autonomía | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|--------------------------------|--------------------------|---|--|--|---|
| CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA | 26/10/2020 | | | | Desde el 30 de octubre y hasta el 2 de noviembre. |
| CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA | 28/10/2020 | Entre las 23:00 y las 6:00 horas. | Se restringe la entrada y salida de la ciudad de Ceuta. | La permanencia en grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes. | Tendrá efectos desde el día 28 de octubre, hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020. |
| CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA | 29/10/2020 | | | | Surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 30 de octubre hasta las 24:00 del día 2 de noviembre. |
| CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA | 05/11/2020 | Entre las 22:00 horas hasta las 7:00 horas. | Se restringe la entrada y salida de la Ciudad de Ceuta. | La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no supere el número máximo de 4 personas, igual que en los espacios de uso privado. | Se modifica el Decreto de 28 de octubre de 2020, por el que se adoptan las medidas para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11 del Real Decreto 926/2020. Este Decreto tendrá efectos desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 23 de noviembre de 2020. |

| ÁМВІТО | FECHA PUBLICACIÓN | Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno | Limitación de la entrada y salida en las CCAA y CA con Estatuto de autonomía | Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados | EFECTOS |
|----------------------------------|----------------------|--|--|---|---|
| CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA | 27/10/2020 | Entre las 22.00 y las 6:00 horas. | Queda restringida la entrada y salida de personas de su territorio. | Se determina que la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y privados, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no supere el número máximo de seis personas, salvo determinadas excepciones. | Surtirá efectos plenos desde el martes 27 de octubre y mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020. La limitación de entrada y salida del territorio de la Ciudad Autónoma será eficaz a partir del 29 de octubre de 2020 a las 22:00 horas. |
| CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA | 08/11/2020 | | | La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no supere el número máximo de 3 personas, igual que en los espacios de uso privado. | Surtirá efectos desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 y mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 23 de noviembre de 2020. |